



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 295 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 28 de Julio de 2021

No. 139

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 20-2021.....7107

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Evangélicos
Sembrando la Semilla Fe y Esperanza" (AESSFE).....7111

Estatutos "Asociación Comité Pastoral
la Gran Comisión Mateo 28:18".....7116

Estatutos "Asociación Ministerio
Pentecostal Jesús es su nombre Mateo 1:21" (M.I.P.E).....7119

Estatutos "Asociación Iglesia
Palabra Viva 1 Pedro 1:23" (ASOIGLEPAV).....7123

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Marca Colectiva;
Emblema; Expresión o Señal de Publicidad Comercial;
Obras Literarias.....7128

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 018-2021.....7154

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 017-2021.....7154

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Contratación de Concurso Consultor Individual.....7155

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. LS11-2021.....7156
Licitación Selectiva No. LS13-2021.....7156
Licitación Pública No. LP12-2021.....7156

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Licitación Selectiva 2 2021.....7156

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

CPI-SBCC-001-2021-PSEN7156

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Séptima Modificación al PAC.....7157
Contratación Simplificada N°: 06-DGI/2021.....7158
Resolución Administrativa N° 062-2021.....7158

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXVII-359- 2021.....7159

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-XXI-1-21.....7160

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Licitación Selectiva
N° LS/003/BFP-2021/BIENES.....7160

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7161

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7163

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2021-02532- M. 75371817 - Valor C\$ 1,235.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 20-2021
Adjudicación Parcial de Licitación
Selectiva No. LS 04-2021
Adquisición de Productos Comestibles

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, "Reglamento de la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 18-2021 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ésta Autoridad dio inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2021 para la **Adquisición de Productos Comestibles**, debidamente planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo presupuestario, aprobando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de **C\$1,390.694.00 (Un millón trescientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro córdobas)**, designando al Comité de Evaluación y expresando además la finalidad Pública perseguida con esta Contratación.

II

Que conforme al Arto. 56 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Comité de Evaluación en fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, emitió **ACTA No. 1 RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS** al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2021 la que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice lo siguiente: "**TERCERA:** Se deja asentada la presencia de los Oferentes mediante control de asistencia y se procede a la apertura de las ofertas recepcionadas, detallándose a continuación en el mismo orden de apertura: 1) **PROVEEDOR Miguel Ángel Román Rivera Nevaro (NEVARO) VALOR DE LA OFERTA C\$1,717,682.03 CON IVA INCLUIDO DOCUMENTO DE GARANTIA FIANZA No. FIA-0034047-0 POR UN MONTO DE C\$18,000.00 córdobas EMITIDO POR SEGUROS AMERICA. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA 60 DIAS. ITEMS OFERTADOS. 25 ÍTEMS OFERTA PARCIAL.** 2) **PROVEEDOR SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES (CREDILEASING) VALOR DE LA OFERTA C\$1,502,375.30 CON IVA INCLUIDO DOCUMENTO DE GARANTIA FIANZA No. GCO-805499 POR UN MONTO DE C\$15,023.75 EMITIDO POR SEGUROS INISER. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA 90 DIAS. ITEMS OFERTADOS. 24 ÍTEMS OFERTA PARCIAL.**(...) **QUINTA:** Habiendo dado apertura a las ofertas recepcionadas la Presidenta del Comité de

Evaluación informa a los oferentes que pueden efectuar las observaciones que estimen convenientes a fin de que conste en el Acta, (...) Los Oferentes al unísono expresaron que no tenían ninguna OBSERVACION a las Ofertas presentada en este Acto de Apertura.(...)"

III

Que el Comité de Evaluación en fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, emitió **ACTA No. 2 PRE-CALIFICACIÓN Y PRE-EVALUACIÓN DE OFERTAS** debidamente notificada a los Oferentes participantes en el procedimiento **Miguel Ángel Román Rivera (Nevaro) y SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (CREDILEASING)** respectivamente. Esta Autoridad evidenció en el expediente administrativo que el MINREX no recepcionó ninguna solicitud de Aclaración al Acta No. 2.

IV

Que conforme al Arto. 34 Literal d) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Comité de Evaluación en fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, emitió **ACTA No. 3 EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARCIAL AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 04-2021 Adquisición de Productos Comestibles**, la que en partes conducentes íntegra y literalmente asentó lo siguiente: "**SEGUNDA:** Que conforme el Arto. 56 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 15 y 116 de su Reglamento General, y a la Sección III del PBC el Comité externa lo siguiente evaluación por ítems: 1. Se observó nuevamente el Régimen de Prohibiciones de cada uno de los oferentes participantes, verificando que no se encuentran limitados a participar en este procedimiento. 2. Se verificó nuevamente el estatus del Registro de Proveedores del Estado, observando que se encuentran vigentes, dejando constancia de ello mediante impresión de SISCAE. 3. Se cuenta con mayor disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a Memorandum MRE/DF/OFPPTO/290/07/2021, emitido por la División Financiera. 4. Que las ofertas presentadas por: 1) **Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO)**; 2) **Servicios Mercantiles Internacionales (CREDILEASING)**, contienen la documentación Legal, de elegibilidad y la Garantía de Seriedad de Oferta exigida en el PBC, por lo que dichas ofertas son sujetas a evaluación final, y en ese sentido el Comité externa lo siguiente: **Ítem No. 01:** Veintitrés mil (23,000) unidades de Agua purificada de 600 ml. botella descartable, similar a Fuente Pura: Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por **Servicios Mercantiles Internacionales Sociedad Anónima (CREDILEASING)**. **Ítem No. 02.** Cien (100) unidades de Azúcar dietética caja de 100 sobres c/u, similar a Splenda: Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el

PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S. A. (CREDILEASING). Ítem No. 03. Treinta y cinco (35) Caja de 120 sobres de azúcar morena sobre 5 grs. c/u, marca san Antonio. Ofertado únicamente por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO), cumple con los requerimientos técnicos, la caja contiene más sobres que lo solicitado en el PBC, por lo que satisface la necesidad Institucional. Ítem No. 04. Un Mil quinientas (1500) unidades de Azúcar bolsa de 800 gr (1.78 libras) refinada, similar a San Antonio. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO). Ítem No. 05. Ciento ochenta (180) bolsas de Azúcar caja de 200 sobres de 3 grs c/u, similar a San Antonio. Ofertado únicamente por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO), cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC. Ítem No. 06. Doscientas (200) unidades de Café instantáneo 150 grs., similar a Presto, presentación en frasco. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO). Ítem No. 07. Trescientas (300) unidades Café instantáneo 400 grs., similar a Presto, presentación en frasco. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO). Ítem No. 08. Dos mil quinientas (2500) unidades de Café molido 400 gr, similar a Selecto, Segovia o La casa del Café, presentación en bolsa. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO). Ítem No. 09. Doscientas (200) unidades Cremora en polvo de 22 onz para café, 650 grs, similar a Coffe Mate, presentación en frasco. Ofertado por ambos oferentes, la que cumple estrictamente con cada uno de los requerimientos técnicos es la presentada por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO), ya que la presentada por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING) ofrece una marca cuya referencia de calidad es desconocida por esta Institución. Ítem No. 10. Treinta y cinco (35) bolsas de Cremora caja 50 sobres de 3 grs, similar a Seda Non-dairy creamer. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 11. Quinientas (500) unidades de Galleta de mantequilla paquete de 12 unidades, similar a Pozuelo. Ofertado por ambos oferentes, quienes ofrecen fecha de vencimiento de 6 meses y no de 12 meses, como es solicitado en el PBC, no obstante,

conforme la explicación técnica observada en Dictamen Técnico, satisface la necesidad y consumo Institucional, cumple con los demás Criterios Técnicos, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO). Ítem No. 12. Trescientas (300) unidades de Galleta integral jumbo fibra, miel y linaza, 6.1 onz paquete de 6 a 9 unidades, similar a Pozuelo. Ofertado por ambos oferentes, quienes ofrecen fecha de vencimiento de 6 meses y no de 12 meses, como es solicitado en el PBC, no obstante, conforme la explicación técnica observada en Dictamen Técnico, satisface la necesidad y consumo Institucional, cumple con los demás Criterios Técnicos, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 13. Ochocientas (800) unidades de Galleta Salada con queso, paquete de 12 unidades, similar a Ritz. Ofertado por ambos oferentes, quienes ofrecen fecha de vencimiento de 6 meses y no de 12 meses, como es solicitado en el PBC, no obstante, conforme la explicación técnica observada en Dictamen Técnico, satisface la necesidad y consumo Institucional, cumple con los demás Criterios Técnicos, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 14. Quinientos (500) unidades de Galleta salada sin queso, paquete de 12 unidades, similar a Nabisco o Pozuelo. Ofertado por ambos oferentes, quienes ofrecen fecha de vencimiento de 6 meses y no de 12 meses, como es solicitado en el PBC, no obstante, conforme la explicación técnica observada en Dictamen Técnico, satisface la necesidad y consumo Institucional, cumple con los demás Criterios Técnicos, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 15. Mil doscientos (1200) unidades de Paquete de 12 unidades de galleta dulce sabor a vainilla, chocolate 432 gr marca Oreo-Nabisco. Ofertado por ambos oferentes, quienes ofrecen fecha de vencimiento de 6 meses y no de 12 meses, como es solicitado en el PBC, no obstante, conforme la explicación técnica observada en Dictamen Técnico, satisface la necesidad y consumo Institucional, cumple con los demás Criterios Técnicos, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO). Ítem No. 16. Un mil quinientos veinte (1,520) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, en presentación de paquete de 12 unidades color Naranja, similar a Fanta Naranja. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 17. Un mil quinientos treinta (1,530) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, en presentación de paquete de 12 unidades color transparente, similar a fresca o sprite. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos

técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 18. Tres mil quinientas (3.500) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata en presentación de paquete de 12 unidades, color roja, similar a Fanta Roja. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 19. Siete mil (7.000) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, en presentación de paquete 12 unidades, color negra, Similar a Coca Cola clásica. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 20. Ciento ochenta (180) cajas de Té de canela de 25 unidades cajita, similar a Manza-TE. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 21. Ciento sesenta (160) cajas de Té de manzanilla de 25 unidades cajitas, similar a Manza-TE. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 22. Cien (100) unidades de Té de Jengibre de 25 unidades cajitas, similar a Manza-TE. Ofertado por ambos oferentes, no obstante la que cumple con cada uno de los requisitos técnicos requeridos en el PBC es la presentada por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING), la presentada por Miguel Ángel Román Rivera no cumple con las cantidades unitarias por caja requeridas en el PBC. Ítem No. 23. Ciento veinte (120) cajas de Té de manzana de 25 unidades cajitas, similar a Manza-TE. NO SE RECEPCIONÓ OFERTA PARA ESTE ÍTEM. Ítem No. 24. Cien (100) cajas de Té de menta de 25 unidades cajitas, similar a Manza-TE. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 25. Cuatrocientas veinte (420) bolsas de Té helado de 1.02 kg, similar a Lipton, presentación bolsa. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales S.A. (CREDILEASING). Ítem No. 26. Cien (100) cajas de Té verde de 25 unidades cajitas, similar a Manza-TE. Ofertado por ambos oferentes, quienes cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en el PBC, por lo

que se debe considerar el costo más económico en precio unitario para este ítem, siendo el ofertado por Servicios Mercantiles Internacionales (CREDILEASING). (...) **CUARTA:** Considerando los resultados del puntaje pormenorizado en la Cláusula que antecede, el Comité de Evaluación con base a las facultades conferidas en la Ley de la Materia y Resolución Ministerial No. 18-2021, resuelve por unanimidad de votos: 1. Recomendar a la Máxima Autoridad Institucional, que adjudique de manera parcial el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2021, a favor de los oferentes: Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO), y Servicios Mercantiles Internacionales S.A (CREDILEASING), bajo los siguientes criterios: a. A favor del Oferente Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO), 9 ítems (3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, y 15) por un monto total de C\$635,768.93 (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho córdobas con 93/100), Incluye IVA. (...). b. A favor del Oferente Servicios Mercantiles Internacionales S.A (CREDILEASING), 16 ítems (1, 2, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26), por un monto total de C\$869,477.40 (Ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete córdobas con 40/100), incluye IVA. (...)

V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación Parcial emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), ésta Autoridad estima que durante el presente Procedimiento de Licitación Selectiva se cumplieron cada uno de los principios que regulan el proceso de contratación bajo esta Modalidad y que la etapa evaluativa a las ofertas admitidas se fundamentó con base a los criterios técnicos y económicos establecidos en la metodología del PBC, de tal manera que las ofertas a considerar se ajustan a los criterios Técnicos de acuerdo a los Ítems Ofertados y además se da prioridad al costo más económico en precios unitarios por lo que son convenientes a los intereses de la Institución y al fin público perseguido en la Contratación.

VI

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; al Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y al Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad debe adjudicar el procedimiento de Licitación mediante Resolución motivada, dentro de tres días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación por parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", en el Arto. 119 del Decreto No. 75-

2010, "Reglamento General a la Ley No. 737" y en el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

Primero: Adjudicar de manera Parcial el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2021 para la adquisición de Productos Comestibles conforme el siguiente detalle:

1) A favor de Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO) por un monto total de C\$635,768.93 (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho córdobas con 93/100) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en concepto de nueve (9) Ítems, conforme el siguiente detalle .

Ítem No. 03. Treinta y cinco (35) Cajas de 120 sobres de azúcar morena de 5 grs. c/u, Marca san Antonio.

Ítem No. 04. Un mil quinientas (1,500) bolsas de Azúcar refinada de 800 grs., equivalente a (1.78 libras), Marca San Antonio.

Ítem No. 05. Ciento ochenta (180) cajas de Azúcar refinada de 200 sobres de 3 grs c/u, Marca San Antonio.

Ítem No. 06. Doscientas (200) unidades de Café instantáneo de 150 grs, Marca Presto, presentación en frasco.

Ítem No. 07. Trescientas (300) unidades de Café instantáneo de 400 grs., Marca Presto, presentación en frasco.

Ítem No. 08. Dos mil quinientas (2500) unidades de Café molido de 400 grs., Marca Selecto Clásico, presentación en bolsa.

Ítem No. 09. Doscientas (200) unidades de Cremora en polvo de 650 grs de (22 onz), Marca Coffe Mate, presentación en frasco.

Ítem No. 11. Quinientas (500) unidades de Galleta de mantequilla en paquetes de 12 unidades, Marca Pozuelo.

Ítem No. 15. Un mil doscientas (1,200) Paquetes de 12 unidades de galleta dulce sabor a vainilla y chocolate de 432 grs., Marca Oreo-Nabisco.

2) A favor de la Entidad Servicios Mercantiles Internacionales, Sociedad Anónima (CREDILEASING) por un monto total de C\$869,477.40 (Ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete córdobas con 40/100) Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en concepto de dieciséis (16) Ítems, detallados continuación.

Ítem No. 01: Veintitrés mil (23,000) unidades de Agua purificada de 600 ml, en botella descartable, Marca Fuente Pura.

Ítem No. 02. Cien (100) cajas de Azúcar dietética de 100 sobres c/u, de 100 grs., Marca Splenda.

Ítem No. 10. Treinta y cinco (35) cajas de Cremora de 50 sobres de 3 grs., Marca Seda Non-dairy creamer.

Ítem No. 12. Trescientas (300) unidades de Galleta integral jumbo fibra y miel de 6.35 onz., Marca Sabemas.

Ítem No. 13. Ochocientas (800) unidades de Galleta Salada con queso en paquete de 12 unidades, Marca Ritz.

Ítem No. 14. Quinientas (500) unidades de Galleta salada sin queso en paquete de 12 unidades, Marca Ritz-Nabisco .

Ítem No. 16. Un Mil quinientos veinte (1,520) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, paquete de 12 unidades,

Marca Fanta Naranja.

Ítem No. 17. Un mil quinientos treinta (1,530) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, paquete de 12 unidades, Marca Sprite.

Ítem No. 18. Tres mil quinientas (3,500) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, paquete de 12 unidades, Marca Fanta Roja.

Ítem No. 19. Siete mil (7,000) unidades de Gaseosa de 354 ml en lata, paquete de 12 unidades, Marca Coca Cola clásica.

Ítem No. 20. Ciento ochenta (180) cajas de Té de canela de 25 unidades en cajita, Marca Manza-TE.

Ítem No. 21. Ciento sesenta (160) cajas de Té de manzanilla de 25 unidades en cajitas, Marca Manza-TE.

Ítem No. 22. Cien (100) cajas de Té de Jengibre de 25 unidades en cajitas, Marca Manza-TE.

Ítem No. 24. Cien (100) cajas de Té de menta de 25 unidades en cajitas, Marca Manza-TE.

Ítem No. 25. Cuatrocientas veinte (420) bolsas de Té helado de 1.02 Kg., Marca Lipton.

Ítem No. 26. Cien (100) cajas de Té verde de 25 unidades en cajitas, Marca Manza-TE.

La Vigencia contractual es de Cinco (05) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo.

Los Proveedores una vez notificados para cada requerimiento, deberán entregar en la Unidad de Almacén Sede MINREX a más tardar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de cada requerimiento.

La presente Adjudicación es por un monto total de C\$1,505.246.33 (Un millón quinientos cinco mil doscientos cuarenta y seis córdobas con 33/100), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los que serán pagados de manera parcial conforme la ejecución contractual.

Segundo: Declárese Desierto el ítem No. 23: 120 cajas de Té de Manzana de 25 Unidades similar a Marca Manza-Tè, por no tener ofertas para este ítem.

Tercero: Notificar a los Proveedores adjudicados, Miguel Ángel Román Rivera (NEVARO) y Servicios Mercantiles Internacionales Sociedad Anónima (CREDILEASING) respectivamente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la presenten adjudicación se presenten en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a través de Garantía Bancaria o Fianza por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total a contratar, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Numeral 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones (PBS).

Cuarto: Los Proveedores respectivamente adjudicados, deberán presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día treinta de julio del año dos mil

veintiuno, para la firma del Contrato y la Orden de Compra respectiva se firmara en la División de Adquisiciones.

Quinto: Para la firma de la Orden de la Compra y Contrato, los Proveedores adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones los siguientes documentos: a) Persona Jurídica (en Escritura Pública), y Persona Natural (en Papel Común) **Declaración de Beneficiario Final**, conforme el Arto. 4 Numeral 6 Ley No. 977, en la que el representante legal deberá indicar expresamente la siguiente información: 1) Nombres y Apellidos del o los beneficiario Final; 2) Tipo y Número de documento oficial de identificación; 3) Domicilio legal pormenorizado de cada beneficiario; y 4) Facultar al Ministerio de Relaciones Exteriores para publicarla en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni; b) Una Carta Membretada firmada y sellada expresando que asume cualquier daño ocasionado en el transporte del bien hasta la entrega en Almacén y tendrá que reponer aquellos productos dañados; c) Fotocopia Certificada por Notario Público de la Solvencia Fiscal y Fotocopia Certificada por Notario Público de la Solvencia Municipal Vigentes. Por el incumplimiento de los incisos antes señalados no podrá firmarse la Orden de Compra y el Contrato respectivo.

Sexto: Conforme Resolución Ministerial No. 01-2021 de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, se faculta a la Cra. Vilma Isabel Prado Munguía, Viceministra General de la Administración Interna del MINREX para la suscripción de los Contratos derivados de esta Adjudicación.

Séptimo: Se orienta a la Oficina de Servicios Generales del MINREX estar a cargo de verificar la correcta supervisión, recepción final de los productos y ejecución de la Contratación, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma. Asimismo la Unidad Requirente y el Proveedor deberán suscribir Acta de Aceptación Total. La Unidad de Almacén registrará los productos y garantizar el oportuno y correcto trámite de pagos de las Órdenes de Compras.

La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma,

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021-01783 – M. 293207 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el

Número Perpetuo seis mil novecientos cincuenta y cinco (6955), del folio número tres mil cuatrocientos noventa al folio número tres mil quinientos (3490-3500), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE EVANGELICOS SEMBRANDO LA SEMILLA FE Y ESPERANZA” (AESSFE) Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Diciembre del año dos mil veinte. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO SEIS (106), Autenticado por la Licenciada Audelia del Carmen Boza Montenegro, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte y Escritura de Aclaración número doscientos noventa y seis (296), autenticada por la Licenciada Audelia del Carmen Boza Montenegro, el día veinticinco de noviembre del años dos mil veinte. (F) Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora.

DÉCIMA CUARTA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los estatutos de la asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).** Artículo 1. Naturaleza. La Asociación de carácter civil, es sin fines de lucro. Artículo 2. Denominación. La asociación se denominará “ASOCIACION DE EVANGELICOS SEMBRANDO LA SEMILLA FE Y ESPERANZA”, pudiendo utilizar las siglas: AESSFE. Artículo 3. Domicilio y Duración. La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer cedes u oficinas en todo el territorio nacional. La duración de la Asociación será de tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse de la forma que lo señale o lo establezcan los estatutos. **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).** Artículo 4. Fines y Objetivos. La Asociación tiene como finalidad el Interés Social para el pueblo de Nicaragua en general tanto a nivel Urbano como Rural y transmitir el mensaje de salvación a las familias y fortalecer sus hogares y objetivos de la Asociación son: **Uno (1) Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal como se proclama en Sana Palabra de Dios, La Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando las aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y sus semejantes. Uniendo fundamentalmente a las familias para solidificar la sociedad y nuestras iglesias. Dos (2) Promover programas sociales (salud, educación, vivienda, energía eléctrica, agua potable), religiosos y vocacionales, comedores infantiles, células familiares programas de atención y prevención para hombres, mujeres, niños y adolescentes que se encuentran en situación de alto riesgo. Con el objetivo de integrarlos a la sociedad y específicamente a la familia. Tres (3) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones**

homólogas, afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetiva de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Artículo 5. Clases de miembros. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1).- Miembros Asociados Constituidos; 2).- Miembros activos y 3).- Miembros Honorarios. Artículo 6. Miembros Asociados Constituidos: serán miembros asociados todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 7. Miembros Activos. Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 8. Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios, aquellas personas naturales nacional o extranjera que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 9. Derechos de los miembros. Se consideran como derechos de los miembros los siguientes: 1) Participar con derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electo en cargos de los órganos de dirección de la Asociación. 3) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen. 4) Tener acceso a los servicios de formación y a las alternativas de superación profesional que ofrezca la Asociación. 5) Presentar mociones o sugerencias que redunden en ampliación y calidad de los servicios que presta la Asociación. Artículo 10. Deberes de los Miembros. Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y de la Junta Directiva para aquellos miembros que la integren para lo cual se les haya convocado; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en los estatutos; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, de sus programas y proyectos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral de acuerdo a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, sean ordinarios o extraordinarios. La Asociación llevará cuatro libros dos de actas, un diario y un mayor. **CAPITULO CUARTO: (PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION).** Artículo 11. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por: 1). Actuaciones que afecten o perjudique el desarrollo normal de la Asociación; 2) Incumplimiento de actividades y tareas asignadas dentro de la asociación; 3) Ausencia reiterada a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración a los que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 4) Por interdicción civil; 5) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su

aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por incapacidad permanente; 8) Por muerte. **CAPITULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).** Artículo 12. Órganos de Gobierno y Administración. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: Uno (1) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Dos (2) LA JUNTA DIRECTIVA. La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General de Asociados y estará integrada por el total de los miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación. **CAPITULO SEXTO. ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General está integrada por los miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios, es el máximo órgano de gobierno. Siendo sus ATRIBUCIONES las siguientes: 1). Define y aprueba las políticas generales de la Asociación. 2). Aprueba o modifica los estatutos generales de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados. 3). Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5). Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados. 8) Aprueba la reglamentación de los estatutos 9) Decide el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan aprobado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 10) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 14. Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 15. Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación. Artículo 16. Atribuciones de la Junta Directiva: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva y estará integrado por los siguientes cargos: *Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal*, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados, por simple mayoría de votos y sus miembros

ejercen los cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos siempre y cuando los miembros de la Asamblea General lo deseen. Son **ATRIBUCIONES** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los estatutos y en las políticas de la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Nombrar al Director Ejecutivo. 7) Conocer los planes e informes de trabajo técnicos trimestrales y financieros mensuales de los programas y proyectos que la dirección ejecutiva realice en las filiales para su presentación en la Asamblea General de Miembros. 8). Crear comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos. 9) Elaborar informes de las actividades propias de la Junta Directiva, el que será puesto en conocimiento para su aprobación por la Asamblea General de miembros. 10) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 11) Conocer y llevar registro de las personas nombradas para los cargos de Junta Directiva Departamentales. 12) Nombrar al auditor externo e interno de la asociación cuando se requiera. 13) Revisar y aprobar modificaciones o ampliaciones a la estructura organizativa de la dirección ejecutiva, a fin de hacer más dinámico y efectivo su funcionamiento. 14) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 15) Nombrar a las Juntas Directivas Departamentales y Municipales, bajo su administración. **Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada treinta días, para tal fin el señor Presidente instruirá al Secretario de la Junta Directiva. La invitación se hará por cualquier medio con cinco días de anticipación, dejando constancia de tal hecho. Las reuniones extraordinarias se pueden efectuar cuando lo estimen necesario a criterio del señor Presidente de la Junta Directiva, o a propuesta de más de la mitad del total de los miembros. La convocatoria la hará por escrito el Secretario de la Junta Directiva a cada uno de sus miembros indicando la hora, lugar y agenda respectiva, la que será notificada por lo menos con setenta y dos horas de anticipación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias. **Artículo 18. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. Sin embargo, puede delegar esta función en el Vicepresidente de la Junta Directiva. 5) Formular la agenda de las sesiones

de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General respectivamente. Dirigir y supervisar la organización de la asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones. 8) Supervisar la administración de los fondos de la asociación. 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, 11) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. 12) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **Artículo 19. Funciones del Vice-presidente:** Son funciones del Vice-presidente las siguientes: 1) Sustituir en ausencia al Presidente ejercerá la representación judicial y extrajudicial para lo cual se otorgará el poder correspondiente. 2) Podrá el Vice-presidente aún en funciones del Presidente, ejercer funciones propias de éste, y que le sean delegadas por el mismo. 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 20. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. 4) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 5) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea general de miembros de la Asociación. 6) Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros y sellos propios de la asociación y 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21. Funciones del Tesorero:** Son funciones del tesorero: 1) Recaudar de los miembros de la asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar el libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación los informes relativos a los estados financieros de la misma. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades de los proyectos en ejecución por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la asamblea general el informe Financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva, o presentarlo a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte de la Dirección Ejecutiva de la asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Firmar junto con el Presidente o Director Ejecutivo de la Asociación los cheques. 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la asamblea general de miembros. **Artículo 22. Funciones del Vocal.** Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo

organizadas por la Junta Directiva de la Asociación. 3) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Artículo 23. Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a elegir a su sustituto en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La persona que resulte electa, lo será únicamente para completar el término del periodo para el cual sustituye. En cuanto al Director Ejecutivo, éste será electo por el término de dos años, por la Asamblea General y si cesa anticipadamente de su cargo por cualquiera de las razones contempladas en el presente instrumento público, será sustituido temporalmente por un miembro de la Junta Directiva de entre la terna que haya sido aprobada por la Asamblea General de asociados. **Artículo 24. Funciones de la Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva tiene como funciones: 1) La administración y conducción técnica y financiera de los programas, planes y proyectos que la asociación gestione, 2) Organización de las dependencias y áreas de la Dirección Ejecutiva, 3) La contratación y dirección del personal requerido en la ejecución de proyectos, 4) Elaboración de informes financieros mensuales y técnicos trimestrales, los que deberán ser remitidos a la Junta Directiva para su conocimiento. 5) Coordinación con las filiales para la buena ejecución de los planes de trabajo, administración de los recursos humanos y financieros de cada filial, elaboración conjunta de propuestas para proyectos futuros y definición de estrategias sobre temas que impliquen generar pronunciamiento en nombre de la institución. 6) Elaborar proyectos para ser presentados a la Junta Directiva a fin de que ésta gestione los fondos necesarios para su ejecución. 7) Informar a la opinión pública e instituciones relacionadas o involucradas sobre los resultados de las acciones que la asociación está realizando para el logro de sus tareas, fines y objetivos, lo que se va a realizar a través de informes, comparecencia pública, reuniones interinstitucionales o cualquier otro medio oportuno que elabore el equipo de técnicos de la Asociación, con la aprobación de la junta directiva. 8) Recibir, revisar y aprobar los proyectos que elabore la dirección ejecutiva y gestionar su financiamiento. 9) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 25 Funciones de Las Juntas Directivas a niveles Departamentales** estarán integradas por: Uno (1) Un Presidente; Dos (2) Un Vicepresidente; Tres (3) Un Secretario; Cuatro (4) Un Tesorero, Cinco (5) Un Vocal, que serán electos por la Junta Directiva Departamental, sus miembros ejercen los cargos por un periodo de dos años a partir de su elección. La Junta Directiva Departamental se reunirá cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 26** Uno (1) Representar administrativamente a la filial de la Asociación en el Departamento de su jurisdicción. Dos (2) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la filial departamental. Tres (3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones departamentales; Cuatro (4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva del nivel Departamental, el personal administrativo y ejecutivo de

la filial departamental. Cinco (5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la filial departamental. Seis (6) Firmar junto con el presidente y Siete (7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva del nivel Departamental. **Artículo 27. Funciones de las Juntas Directivas a niveles Municipales** estarán integradas por: Uno (1) Un Presidente; Dos (2) Un Vicepresidente; Tres (3) Un Secretario; Cuatro (4) Un Tesorero, Cinco (5) Un Vocal, que serán electos por la Junta Directiva Departamental, sus miembros ejercen los cargos por un periodo de dos años a partir de su elección. La Junta Directiva del nivel Municipal se reunirá cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.. **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).** **Artículo 28.** La Asociación es un proyecto humanitario, que integra el desarrollo comunal y social basado en el principio de solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones humanitarias nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación estará constituido: Uno (1) por las aportaciones y contribuciones que de forma general hará cada uno de sus asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, Dos (2) Por las aportaciones provenientes de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional. Tres (3) Los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, de organismo nacionales e internacionales Cuatro (4) El ahorro producto del trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte de cada uno de los miembros consistente en Dos mil córdobas para un Patrimonio Total de Diez Mil Córdobas (C\$ 10.000), para establecer el total del patrimonio inicial. La Asociación podrá solicitar financiamiento para la realización de sus objetivos y proyectos. **Artículo 29** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo 30. Causas de Disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea general se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituida al menos por las tres cuarta partes del total de los miembros asociados. **Artículo 31. Procedimiento para la liquidación.** Legalmente le pertenecen a la asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o cualquier título gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. En general, ninguno de los miembros de la asociación responderá a título personal por los pasivos de la misma, ni en todo ni en parte. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades

competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazo de ejercicio. **Artículo 32. Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.** La Comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y con el remanente en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado en el orden establecido en el artículo 36 previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento respectivo del Ministerio de Gobernación. **Artículo 33. Destino del Remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición del Presidente de la Junta Directiva, quien en conjunto con la asamblea general de asociados dispondrá de los bienes para ser asignados en carácter de donación a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 34.** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento sobre la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas generales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez del presente instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación a través del presente instrumento público en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por Mí, la Notario todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y a su entera satisfacción, por lo que aprueban, ratifican y firman conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Ramón Antonio Téllez. (f) Ilegible de Juan Mariano Rodríguez Moreno. (f) Elicet Gómez Ruíz. (f) Ilegible de Heberto José Membreño. (f) Ilegible de Pedro Joaquín Gutiérrez. (f) Ilegible de María del Pilar Ruíz. Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número treinta y nueve (39) al frente del folio número cuarenta y tres (43) de la serie "P"7481415-7481416-7481417-7481418-7481419 de mi protocolo número siete (7) que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores **RAMÓN ANTONIO TÉLLEZ, JUAN MARIANO RODRÍGUEZ MORENO, PEDRO JOAQUÍN GUTIÉRREZ, HEBERTO JOSÉ MEMBREÑO Y ELICET GÓMEZ RUÍZ**, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley "serie H" -2726439-2726410-2726405-2726402-2726404-2726403-3108108, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez

de la mañana del día Mayo del año dos mil veinte. (f) Lic. Audelia Del Carmen Boza Montenegro. Abogada y Notario Público, Reg. C.S.J. # 18479.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) ACLARACION DE ESCRITURA DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día veinticinco de noviembre del dos mil veinte, ante mí, AUDELIA DEL CARMEN BOZA MONTENEGRO, soltera, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con número de cédula cero, cero, uno guion cero, cinco, uno, dos, ocho, siete guion cero, cero, cinco, tres letra R (001-051287-0053R) con domicilio y residencia en esta ciudad con carne número uno, ocho, cuatro, siete, nueve (18479), y debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para el quinquenio que finaliza el día veintitrés de mayo del dos mil veintitrés. comparecen los señores **RAMÓN ANTONIO TÉLLEZ**, mayor de edad, soltero, electromecánico industrial y del domicilio de Managua, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, dos, cuatro, cuatro, guion, cero, cero, cero, nueve, letra P (001-290244-0009P); **JUAN MARIANO RODRÍGUEZ MORENO**, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, ocho, uno, guion, cero, seis, cero, cinco, seis, uno, guion, cero, cero, cero, siete, letra F (081-060561-0007F), **ELICET GÓMEZ RUÍZ**, mayor de edad, casada ama de casa y de este domicilio, identificada con cédula número: cinco, seis, ocho, guion, cero, ocho, cero, cuatro, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra G (568-080481-0000G), **HEBERTO JOSÉ MEMBREÑO**, mayor de edad, casado, educador social y de este domicilio, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, cinco, nueve, guion, cero, cero, ocho, nueve, letra F (001-130959-0089F) y **PEDRO JOAQUÍN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, Casado, agricultor y de este domicilio, quien se Identifica con Cedula de Identidad cero, cero, uno, guion, uno, siete, cero, cinco, seis, uno, guion, cero, cero, cero, nueve, letra Q (001-170561-0009Q). Doy fe de tener a la vista las cédulas de identidad de cada compareciente y a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para contratar, en especial en este acto en el que comparecen en su propio nombre y exponen conjuntamente diciendo: **PRIMERA:** Que fecha seis de mayo del dos mil veinte a las nueve de la mañana constituyeron una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", ante la Notario AUDELIA DEL CARMEN BOZA MONTENEGRO, que por un error involuntario, la que rola del frente del folio número treinta y nueve (39) al frente del folio número cuarenta y tres (43) de la serie "P"7481415-7481416-7481417-7481418-7481419 de mi protocolo número siete (7). **SEGUNDA:** Que por medio del presente instrumento público proceden a aclarar que en la CLAUSULA DECIMA: MEMBRESIA, del Acta de Constitución donde se refiere a los libros que llevará la Asociación debe entenderse que la Asociación llevará cuatro libros: un libro de acta, uno de Asociados, un diario y un mayor. Así mismo se aclara que en el CAPITULO TERCERO, Artículo 10 de los Estatutos. Deberes de los

Miembros, donde se refiere a los libros que llevará la Asociación debe entenderse que la Asociación llevará cuatro libros: un libro de acta, uno de Asociados, un diario y un mayor. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento sobre la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas generales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez del presente instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación a través del presente instrumento público en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por Mí, la Notario todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y a su entera satisfacción, por lo que aprueban, ratifican y firman conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. -(F)-, ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE Notario. Paso ante mí al frente del folio número noventa y cinco (95), al reverso del mismo folio, de mi Protocolo Número siete (7), que llevo en el corriente año y a solicitud RAMÓN ANTONIO TÉLLEZ, JUAN MARIANO RODRIGUEZ MORENO, ELICET GÓMEZ RUÍZ, HEBERTO JOSÉ MEMBREÑO extendiendo este primer testimonio en una sola hoja de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las siete y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Audelia Del Carmen Boza Montenegro. ABOGADA Y NOTARIO CSJ 18479.

Reg. 2021-02075 – M. 72733655 – Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos sesenta y dos (6962), del folio número cuatro mil quinientos ochenta y nueve al folio número cuatro mil quinientos noventa y seis (4589-4596), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN COMITÉ PASTORAL LA GRAN COMISIÓN MATEO 28:18”. Conforme autorización de Resolución del siete de Mayo del año dos mil veintiuno. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Mayo del año dos mil veintiuno .

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciseis (16), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora.

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMITÉ PASTORAL LA GRAN COMISION MATEO 28:18. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO**

1: (DENOMINACION): La Asociación se denominará **ASOCIACION COMITÉ PASTORAL LA GRAN COMISION MATEO 28:18.** Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional.- **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter cristiana, evangélica, misionera, a política, social y sin fines de lucro, de fundamento bíblico que proclamamos que el hombre es salvo por fe, por gracia y por Jesucristo. Y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1-Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelística, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los Valores Morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes. 2- Promover la Construcción de templos cristianos, comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Institutos Bíblicos Teológicos, construir centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Clínicas medicas. 3- crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, alimentos y beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros Asociados Constituidos, miembros Activos y miembros honorarios. Los requisitos para ser asociado son: 1- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. 2- Ser mayor de edad. 3- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y doctrina de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS ASOCIADOS CONSTITUIDOS).** Serán miembros asociados constituidos todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, Personas jurídica que a título

individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DEL MIEMBRO).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita ante la secretaria de la junta directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- 6- Por no cumplir con las aportaciones que establecen los estatutos. **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. 6-Cumplir con la aportación o cuota establecida en los estatutos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros Asociados constituidos, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros asociados constituidos a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero

anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar y desafiliar a sus miembro de la Asociación. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** **ARTÍCULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, por otro periodo igual. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento

administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 27:** Son funciones de Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de lo asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de

los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros asociados constituidos consistente en siete mil Córdoba. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. EDGAR FRANCISCO VALLE. F. GENARO VICENTE CASTRILLO MEDINA. F. SANDRA MARIA ESTRADA MORENO. F. DOUGLAS ALBERTO ACEVEDO BRAVO. F. FREDDY MEDINA ORTEGA. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Pasó ante mí del Frente del folio número veinte al Reverso del folio número veinticuatro de mi protocolo número Catorce (14), que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor; **EDGAR FRANCISCO VALLE**, libro este Primer testimonio en cinco folios útiles de papeles sellados de testimonio de ley, que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día diez de Septiembre del año dos mil Veinte. (f) Luis Omar Espinoza, Abogado Y Notario Público CSJ. 12.000.

Reg. 2021-02197 – M. 73442114 – Valor C\$ 1,835.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos sesenta y cinco (6965), del folio número cuatro mil seiscientos dieciocho al folio número cuatro mil seiscientos treinta y uno (4618-4631), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día doce de Mayo del año dos mil veintiuno, la entidad denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL JESUS ES SU NOMBRE MATEO 1:21**” (M.I.P.E). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número DOS (2), debidamente Autenticado por el Licenciado Nasser Danilo Chavarría Miranda, el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, y Escritura de Aclaración y Ampliación número once (11), autenticado por el Licenciado Nasser Danilo Chavarría Miranda, el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, debidamente sellados y rubricados por la Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Dado en la ciudad de Managua, a los a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora.

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1.- La Asociación “**MINISTERIO PENTECOSTAL JESUS ES SU NOMBRE MATEO 1:21**”, la cual será conocida como (M.I.P.E), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, social educativo, sin fines de lucro y de duración indefinida, en la ciudad de Managua, departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio ; tanto en regiones urbanas y rurales, en cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se registrá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos: 1.- Promover Iglesias, predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, fortaleciendo además valores espirituales y morales, haciendo principal énfasis en la Familia. 2.- Crear programas dirigidos a todos los sectores Sociales, con énfasis en la creación de conciencia y orientación Cristiana, para alcanzar una mejor Vida Social y Cristiana, de igual forma lograr a través de Programas de Capacitación Cristiana y en dichos Programas el abordaje de diferentes Problemas Sociales y establecer propuestas de Solución, dándole prioridad a temas tales como: Drogas, Jóvenes en

Riesgo, prostitución y otros males que carcomen nuestra sociedad. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la Santa Palabra de Dios, adecuándolas a la realidad e idiosincrasia y/o comunidad en la que se estén realizando, para que realmente el mensaje les pueda llegar, logrando como resultado una vida llena de Fe, Esperanza y Amor para un mejor futuro para todos.- 4.- Promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas a fines, sean estas privadas, estatales, es e interés que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 5.- Visitación y atención a los Sistemas Penitenciario a nivel , para atender a los y las privadas de libertad y atención directa a sus familias. 6.- Atención y asistencia vía capacitaciones dirigidas a hijos e hijas de Obreros del Campo y discapacitados de las zonas rurales del país, relacionadas principalmente a mejorar su calidad de vida. 7.- Brindar acompañamiento Jurídico a todas las personas dentro y fuera de nuestra congregación, para contribuir a aquellas familias de escasos recursos como parte de nuestro quehacer Cristiano.- 8.- Promover la capacitación y rehabilitación, diversión y formación educativa.- **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3: La Asociación tendrá miembros Asociados, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4: (MIEMBROS)** serán miembros Asociados todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, seis meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, o Extranjera, que identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 4) Por contradicciones directa a los Estatutos y Reglamento de esta Asociación. **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros de la Asociación Cristiana sin Fines de Lucro **ASOCIACIÓN “MINISTERIO PENTECOSTAL JESUS ES SU NOMBRE MATEO 1:21”**, la cual será conocida con sus siglas (M.I.P.E), independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto siendo este el caso el de las Filiales; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-** **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros

Asociados y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros Asociados a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Cualesquier otra, que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con diez días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con cuatro días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo, debiendo firmar todos los presentes al final de cada acta de reunión. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROBERTO CARLOS OSEJO MARTINEZ, VICE-PRESIDENTE: KARLA PATRICIA MENDIETA LEIVA, SECRETARIO: JORGE ISAAC JARQUIN SOLIS, TESORERA: JOHANNA DEL CARMEN AGUILERA PERALTA, FISCAL: MILDRED ZULEMA SAGASTUME GARCIA, 1er. Vocal OLMER EZEQUIEL GUTIERREZ y 2do. Vocal: MARIA LISSETH COREA MENDIETA, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada sesenta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo para la búsqueda y obtención de Financiamiento para la ejecución de los

distintos Proyectos a desarrollar y en desarrollo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación a los miembros de nuestra Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación, utilizando para este fin el sistema de firmas combinadas, siendo indispensable una firma "A" y una firma "B", para hacer efectivo el cambio de dichos Cheques. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 22:** Son funciones del Vice-presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **Artículo 26:** La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) reponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 27:** Son funciones del Vocal las siguientes: A).- Divulgar los resultados del

trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Asociación, respectivamente; B).- Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva de la Asociación.- D) Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; E).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación.- **Artículo 28:** Las Juntas Directivas estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, el quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio inicial será de Dos mil córdobas netos (C\$2,000.00), producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos de actividades de los proyectos de la Asociación. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos de los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2.- Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean es o extranjeras. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades de organismos es e interés. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros Asociados. **Artículo 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 31:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley 147 y las competentes. **Artículo 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, aún cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la

fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ROBERTO OSEJO.- Karla P. Mendieta L.- (F) J I J.- (F) Ilegible.- (F) J P.- (F) Ilegible.- (F) María Corea M.- (F) Ilegible El Notario.---
---**PASÓ ANTE MÍ:** DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DOS (02), AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO OCHO (08), DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS (06), SERIES: "P", NÚMEROS: 7285557, 7285558, 7285559, 7285560, 7300119, 7300120 Y 7300121, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y; A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: **ROBERTO CARLOS OSEJO MARTINEZ, KARLA PATRICIA MENDIETA LEIVA, JORGE ISAAC JARQUIN SOLIS, JOHANNA DEL CARMEN AGUILERA PERALTA, OLMER EZEQUIEL GUTIERREZ, MARIA LISSETH COREA MENDIETA y MILDRED ZULEMA SAGASTUME GARCIA,** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS (06) FOLIOS ÚTILES DE PAPEL SELLADOS DE LEY, SERIES "H", NÚMEROS: 3057385, 3057386, 3057387, 3057388, 3057389 Y; 3057390, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- (f) **NASSER DANILO CHAVARRIA MIRANDA, NOTARIO PÚBLICO Reg. CSJ No.: 22262.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) ACLARACIÓN Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOS (02) ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil veinte. **ANTE MI: NASSER DANILO CHAVARRIA MIRANDA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el cinco de agosto del año dos mil veinticinco. Comparecen los ciudadanos: **ROBERTO CARLOS OSEJO MARTINEZ,** quien es mayor de edad, casado, pastor evangélico, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, ocho, dos, guion, cero, cero, uno, cero, letra Q, (281-280882-0010Q), **KARLA PATRICIA MENDIETA LEIVA,** quien es mayor de edad, casada, pastora evangélica,

de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, uno, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cuatro, cuatro, letra Y, (001-141177-0044Y), **JORGE ISAAC JARQUIN SOLIS**, quien es mayor de edad, casado, diseñador gráfico, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, ocho, ocho, dos, guion, cero, cero, uno, siete, letra U (001-010882-0017U), **JOHANNA DEL CARMEN AGUILERA PERALTA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: dos, cuatro, tres, guion, cero, ocho, cero, dos, ocho, dos, guion, cero, cero, cinco, letra R (243-080282-0005R), **OLMER EZEQUIEL GUTIERREZ**, quien es mayor de edad, casado, oficial de la construcción, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: seis, uno, seis, guion, dos, dos, cero, ocho, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cuatro, letra L (616-220884-0004L), **MARIA LISSETH COREA MENDIETA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, siete, nueve, siete, guion, uno, cero, cero, letra N (001-300797-1000N), **Y MILDRED ZULEMA SAGASTUME GARCIA**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: seis, uno, cero, guion, tres, uno, cero, uno, ocho, tres, guion, cero, cero, letra G (610-310183-0000G).- Doy fe de conocer a los comparecientes y quienes a mi Juicio tienen la capacidad legal, Civil necesaria para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto. Hablan en conjunto los comparecientes: **ROBERTO CARLOS OSEJO MARTINEZ, KARLA PATRICIA MENDIETA LEIVA, JORGE ISAAC JARQUIN SOLIS, JOHANNA DEL CARMEN AGUILERA PERALTA, OLMER EZEQUIEL GUTIERREZ, MARIA LISSETH COREA MENDIETA Y MILDRED ZULEMA SAGASTUME GARCIA** y dicen: **PRIMERA: (ANTECEDENTE):** Que de conformidad con **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOS (02) ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil veinte, ante los oficios del suscrito notario público, los comparecientes suscribieron escritura pública que consta de seis folios útiles de papel sellado y paso por el protocolo número seis, que llevo en el año dos mil veinte, **LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, fue denominada **ASOCIACIÓN "MINISTERIO PENTECOSTAL JESÚS EN SU NOMBRE MATEO 1:21"** la cual es conocida con las siglas (M.I.P.E).- Continúan expresando los comparecientes: El referido instrumento público contiene algunos vacíos legales que a continuación se aclara y dicen: **SEGUNDA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN):** Se aclara la cláusula séptima del acta constitutiva de la escritura pública número dos la cual deberá leerse, **CLAUSULA SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO):** La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la amplia participación de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1). la asamblea general 2). La junta directiva, **LA ASAMBLEA GENRAL:** Es la máxima

autoridad de la asociación y estará constituida por: a), los miembros asociados, b). los miembros activos, c) miembros honorarios, La asamblea general sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la junta directiva o por la solicitud de un tercio de los miembros de la asamblea general. **LA JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrada por 1.- Un presidente, 2.- Un vicepresidente, 3.- un secretario, 4.- un tesorero, 5.- un primer vocal, 6.- un segundo vocal y un fiscal, que serán electos en la asamblea general por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos siempre y cuando las bases lo consideren, Se reunirán de forma ordinaria cada sesenta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la junta directiva se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros.- Se aclara y se amplía en esta cláusula y se deberá leer: **LA CLAUSULA DECIMA: (LIBROS):** La asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevara los siguientes libros: 1) un libro de actas de las reuniones de la asamblea general y de Juntas Directivas 2) Un libro de asociados, 3) libros de contabilidad (diario y mayor); **Se aclara y se amplía el artículo el artículo tres del capítulo segundo el cual se leerá de la siguiente manera, la asociación tendrá miembros asociados, miembros activos y miembros honorarios, requisitos para ser miembros:** ser nicaragüenses, mayor de edad, natural, gozar, de las prerrogativas que la Ley nos da, no tener antecedentes penales, se aclara y se amplía el artículo ocho, el que leerá de la siguiente manera, artículo ocho derechos y deberes: **Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:** 1) Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros de la asociación cristiana sin fines de lucro **ASOCIACION "MINISTERIO PENTECOSTAL JESUS EN SU NOMBRE MATEO 1:21"**, la cual será conocida con sus siglas (M.I.P.E), independientemente del número de sus miembros, representan únicamente en voto siendo este el caso el de los filiales, 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3) A elegir y ser elegido para los cargo de la junta directiva, 4) presentar propuesta a la asamblea general de reforma a los estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la asociación, **Los miembros de la Asociación tiene los siguientes deberes:** 1) cumplir y aceptar los estatutos, reglamentos, acuerdos que aprueban la asamblea general y la junta directiva, así como la legislación vigente en materia de asociaciones, 2) asistir puntualmente a las asambleas, reuniones y demás actos a que fuere convocados, 3) cumplir con los compromisos contraídos En la organización y su aportaciones sociales, 4) desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales resulten electos, 5) mantener en sus relaciones con los asociados comportamiento de armonía conforme los principios de la asociación, se aclara y se amplía el artículo once de la escritura número dos del cual se leerá de la siguiente manera: La asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a). Aprobación del informe anual; b). Aprobación del informe Financiero anual de la asociación; c). Reformar el estatuto; d). Presentación y

aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e). Elegir a los miembros de la junta directiva, f). Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos miembros; g). Aprobar o rechazar la pérdida de membresía, h). Aprobar la disolución o liquidación del organismo, l) Aprobar el reglamento interno de la asociación: **se aclara y amplía el artículo diecinueve de la escritura número dos y deberá leerse de la siguiente manera:** La junta directiva tendrá las siguientes funciones. 1) cumplir con los fines y objetivos de la asociación, 2) cumplir con Los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general, 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general, así como informe y balance anual de actividades y estado Financiero, 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación, 6) establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) elaborar propuesta del reglamento de la asociación para su aprobación por la asamblea general, 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, para la búsqueda y obtención de financiamiento para la Ejecución de los distintos proyectos a desarrollar y en desarrollo, 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros y la someterá a aprobación de la asamblea general, 10) fijar cuota de aportación a los miembros de la asociación, 11) presentar el informe anual en la asamblea general. **Se aclara y se amplía el artículo veintiséis de la escritura pública número dos y se suprime el inciso siete:** La junta directiva nombrará a un Director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son 1) representar administrativamente a la asociación, 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación, 3) reponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) nombrar en consulta con la junta directiva el personal administrativo y ejecutivo de la asociación, 5) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, 6) firmar cheques junto con el Presidente o el tesorero, **Se aclara y se amplía el artículo veintisiete de la escritura pública número dos y se deberá leer:** Son funciones de los vocales las siguientes: a) divulgar los resultados del trabajo que realiza la asociación y cualquier otra que le determine y establezca la asamblea general de miembros y la junta directiva de la asociación respectiva, b) sustituir en el cargo a cualquier miembro de la junta directiva por los motivos que sean; salvo al Presidente, c) supervisar el buen desempeño de los miembros de la junta directiva en tiempo y forma, d) entregar a los miembros de la junta directiva los informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la asociación.- **Se aclara y se amplía el artículo veintiocho de la escritura pública número dos y se deberá leer:** Artículo veintiocho el quórum de Ley para las asambleas generales sean ordinarias y extraordinarias o bien reuniones de juntas directivas ordinarias y extraordinarias se conformara con la mitad más uno del total de sus miembros.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del Valor y Trascendencias legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones expresas e implícitas y de las que en concreto hace el presente acto. Y leída que fue por mí

íntegramente la presente Escritura, a los comparecientes quienes la encuentran conforme, y sin hacerle modificación alguna, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) LEGIBLE-ROBERTO CARLOS OSEJO MARTINEZ, LEGIBLE-KARLA PATRICIA MENDIETA LEIVA, (F) ILEGIBLE-JORGE ISAAC JARQUIN SOLIS, (F) ILEGIBLE-JOHANNA DEL CARMEN AGUILERA PERALTA, (F) ILEGIBLE- OLMER EZEQUIEL GUTIERREZ, (F) LEGIBLE-MARIA LISSETH COREA MENDIETA, (F) ILEGIBLE-MILDRED ZULEMA SAGASTUME GARCIA, (F) ILEGIBLE-EL NOTARIO-----PASÓ ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL Folio NÚMERO ONCE, AL FRENTE DEL Folio NÚMERO DOCE, DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: ROBERTO CARLOS OSEJO MARTINEZ, KARLA PATRICIA MENDIETA LEIVA, JORGE ISAAC JARQUIN SOLIS, JOHANNA DEL CARMEN AGUILERA PERALTA, OLMER EZEQUIEL GUTIERREZ, MARIA LISSETH COREA MENDIETA Y MILDRED ZULEMA SAGASTUME GARCIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS NUTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, SERIE H, NÚMEROS: 3726166, 4191586, LA QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (f) LIC. NASSER DANILO CHAVARRIA MIRANDA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2021-02243 – M. 30216 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil novecientos sesenta y cuatro (6964), del folio número cuatro mil seiscientos siete al folio número cuatro mil seiscientos diecisiete (4607-4617), Tomo: II, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA PALABRA VIVA 1 PEDRO 1:23" (ASOIGLEPAV) Conforme autorización de Resolución del ocho de Mayo del año dos mil veintiuno. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil veintiuno.

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y SEIS (76), Autenticado por el Licenciado Wilber de los Angeles Roa Mora, el día dieciseis de septiembre del año dos mil veinte, y Escritura de Aclaración número treinta y ocho (38), autenticado por el Licenciado Wilber de los Angeles Roa Mora, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon. Directora.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir

y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE "ASOCIACIÓN IGLESIA PALABRA VIVA 1 PEDRO 1:23"** La que podrá identificarse con las siglas **(ASOIGLEPAV)**.- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este instrumento público han decidido constituir, una Asociación civil sin fines de Lucro, apartidista, religiosa, que se registrá por lo establecido en este Instrumento Público de constitución, el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con el presente instrumento de constitución así como las regulaciones establecidas en la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro, ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en a la gaceta, diario oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos y dos en lo no provisto por la ley de materia, se registrá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se "ASOCIACIÓN IGLSEIA PALABRA VIVA 1 PEDRO 1:23" La que podrá identificarse con las siglas **(ASOIGLEPAV)**.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la asociación será en el municipio de Mateare, departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- (FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como finalidad la acción social sin fines de lucro, apartidista, Religiosa orientada hacia el conocimiento del evangelio de nuestro señor Jesucristo y la voluntad de Dios para el ser humano, a) Fundar y asociar iglesias cristianas e instituciones sociales a fines que complemente la predicación del evangelio; b) Enseñar las sagradas escritura y ayudar a cualquier persona necesitada, en repuesta al compromiso cristiano, c) Enseñar y promover la comunión fraternal entre todas las iglesias cristianas que proclamen la fe cristiana; d) Ayudar a las personas en su desarrollo integral espiritual y humano; e) Divulgar el evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación para promover la paz de Dios a las personas y el conocimiento de las santas escrituras; f) Promover proyectos sociales para las personas de escasos recursos; g) Promover la capacitación técnica y laboral que vengán a mejorar las condiciones de vida de la familias Nicaragüense; h) asistir a los niños en su desarrollo integral para prepararlos con valores en la vida; i) Velar por la pureza e integridad de nuestros miembros, y estar sujetos al Reglamento interno de la Asociación.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **artículo 5.- Clases de Miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros constituyentes; 2) Miembros 3) Miembros honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Constituyentes.-** son miembros constituyentes de la asociación todos los comparecientes en el acto consecutivo de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros.-** Son miembros todas aquellas personas que ingresen posteriormente al acto constitutivo; para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o ser nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero

identificado con los fines y odjetivos de la asociación; b) coherencia vivencial en los siguientes aspectos fundamentales: 1) profesar la fe cristiana Evangelica, 2) practicar la caridad.- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) aceptar el contenido del Acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la asociación y f) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyados la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la junta directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicio meritorios en pro de la asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** los miembros de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) participar con derechos a voz y voto en las reuniones de las asambleas general de miembros; 2) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación.- 3) tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación.- 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) tener acceso a los servicios de formación cristiana evangélica y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen todos los órganos de dirección y gestión de la asociación y de la asamblea general de miembros.- 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto.- 4) realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la asociación.- 6) efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se haya convocado.- **Artículo 11.- Motivo de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los dirigentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la asamblea general de miembro.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12 .- Órganos de dirección.-**

Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes:

1) La asamblea general de miembros; 2) La Junta Directiva.- 1) La asamblea general de miembros será la máxima autoridad el presidente de esta también será el de la junta directiva la asamblea general la integran el total de los miembros. 2) La junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros constituyentes, miembros y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, se por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y dirección ejecutiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros. 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la asociación. 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones, y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 11) La Asamblea General de Miembros aprobará la disolución y liquidación de la asociación. – **Artículo 14.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el voto del presidente de la Junta directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, publicas e indelegables.- En los casos en que no halla Quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presente los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamento, resoluciones y además acuerdo de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea

General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al ministerio de Gobernación.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos en caso de empate el voto del presidente de la Junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales o especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la junta directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegación; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y podrá nombrar una dirección ejecutiva de la asociación si fuere necesario.- 10) Propone el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la asociación incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de esta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes del presupuesta de la asociación de conformidad con su reglamento.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere.- 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del secretario.-** Son funciones del

Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistente a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.-

Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinario o extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro del control de la misma.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto Anual de parte de la administración de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-

Artículo 22.- Función del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos del Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-

Artículo 23.- Función del Vocal.- Son funciones del Vocal las siguientes: 1. Colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones propias, según las necesidades de la Asociación; 2. Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, excepto al presidente que será sustituido por el vicepresidente, en el orden que se presente las necesidades; 3. Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva—

Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para el efecto, el miembro elegido, en este caso, lo será para terminar el periodo del cargo dejado vacante.-

CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA

REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL; 6) UN FISCAL.-

Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: A) Presidente: LUIS MANUEL MOLINA GARCIA; B) Vicepresidente: JOSUE DANIEL JUAREZ ALVAREZ; C) Secretaria: ERIKA PATRICIA SALGADO MENDOZA; D) Tesorero: MARJORIE KAROLINA SALGADO LARGA ESPADA, E) Vocal: RUDIS ELIAZAR TREJOS LANZAS, F) Fiscal: CESAR JOSE HERNANDEZ SILVA; Quienes quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período igual hasta que la Asamblea General lo considere.-

Artículo 27.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-

Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.-

Artículo 29.- Funcionamiento del fiscal.- El Fiscal de la Asociación es parte de la Junta Directiva y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.

Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.-

Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los Miembros de la Junta Directiva quedarán electos por el periodo de tres años pudiendo ser reelectos por un periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere.-

Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de votos entre sus Miembros. La Asociación llevará dos libros de actas para las reuniones y registro de Miembros y dos libros contables un diario y un mayor para realizar los debidos balances contables y reportar a las autoridades competentes.-

CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-

Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

CAPITULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo

34.- Causa de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de miembros, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de los miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación Nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al registro Nacional de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 38. Autorización Especial.** Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al Presidente de la Asociación para que concurra ante la Asamblea General y el departamento de registro y control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación. **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros antes los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de la Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia el Órgano Competente para dirimir conflictos

entre los miembros es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Artículo 41.- Fundamento organizativo.-** La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religiosos, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que se aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible Notario Autorizado.- Pasó ante mí: Del frente del folio número setenta y siete al frente del folio número ochenta y dos de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año dos mil veinte y a solicitud de los otorgantes, libro este primer testimonio en seis hojas de papel de ley las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las ocho y diez minutos de la noche del día diecisiete de mayo del dos mil veinte. (f) JERSAN STEAVEN BLANCO ZAPATA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) ACLARACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA N°. SETENTA Y SEIS (76) DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En el municipio de Mateare, departamento de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día domingo once de octubre del año dos mil veinte.- ANTE MÍ: **WILBER DE LOS ÁNGELES ROA MORA**, abogado y notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA con carné veinte mil veintiséis (20026) para Cartular durante un quinquenio que expira el día **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**.- Comparecen los señores: a) **LUIS MANUEL MOLINA GARCÍA**, casado, pastor, escultor y pintor, con cédula de identidad número: cero, cero, seis, guion, uno, uno, cero, seis, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, letra F (006-110685-0000F), b) **JOSUE DANIEL JUÁREZ ÁLVAREZ**, soltero, comerciante, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, dos, nueve, nueve, guion, uno, cero, tres, ocho, letra E (001-201299-1038E); c) **ERIKA PATRICIA SALGADO MENDOZA**, casado, comerciante, con cédula de identidad número: dos, ocho, uno, guion, uno, cinco,

Reg. 2021-M2406 – M. 74711243 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Cooperativa de Producción Agropecuaria El Ensayo R.L.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LORENZO ANTONIO LAGUNA MARTINEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402, 050103 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Chips de Plátano.

Clase: 31

Plátanos.

Número de expediente: 2021-001736

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2407 – M. 74400731 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: ANKH & Roderick S.A.S

Domicilio: República de Colombia

Apoderado: FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010503, 010505, 010512, 260404, 270501, 270513 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 35

Servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en la explotación

o dirección de una empresa comercial, o la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios.

Número de expediente: 2021-001262

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2408 – M. 74654032 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Universal Services of America, LP.-

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aplicaciones informáticas descargables (software) para teléfonos móviles, reproductores multimedia portátiles, ordenadores de mano, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos, para su uso en almacenamiento electrónico, para su uso como hoja de cálculo, para procesamiento de textos, para rastrear y reportar documentos, para información y parámetros de rendimiento en los campos de servicios de guardias de seguridad y análisis de amenazas a la seguridad; software descargable para la utilización e integración de bases de datos.

Clase: 42

Servicios electrónicos de supervisión, presentación de informes y gestión, a saber, supervisión electrónica con fines de seguridad en el ámbito de residencias, empresas y propiedades comerciales en forma de supervisión de sistemas informáticos para detectar el acceso no autorizado o la violación de datos mediante ordenadores y sensores; suministro de un sitio web en línea que permite la gestión de datos de sistemas de seguridad de terceros al brindar informes de rendimiento y mantenimiento técnico basados en los datos proporcionados por los usuarios; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; suministro de un sitio web con software no descargable para su uso en la gestión de bases de datos, para su uso en almacenamiento electrónico, para su uso como hoja de cálculo, para procesamiento de textos, para rastrear y reportar documentos, para información y parámetros de rendimiento en el campo de servicios de guardias de seguridad; suministro de software en línea no descargable para su uso en la gestión de bases de datos, para su uso en almacenamiento electrónico, para su uso como hoja de cálculo, para procesamiento de textos, para rastrear

y reportar documentos, para información y parámetros de rendimiento en el campo de servicios de guardias de seguridad; consultoría sobre software.

Clase: 45

Servicios de vigilancia electrónica, a saber, vigilancia, notificación y gestión de sistemas de alarma antirrobo y de seguridad para la protección de personas y bienes frente a incidentes relacionados con la seguridad; servicios de guardias de seguridad; análisis de amenazas a la seguridad para proteger la propiedad personal y la seguridad pública.

Número de expediente: 2021-001567

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2436 – M. 74796832 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Instituto Latinoamericano de Biotecnología MECHNIKOV, S.A

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ANNA MASSIELL URBINA GAMEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente vacunas antigripales, vacunas contra rotavirus, vacunas contra COVID, productos farmacéuticos en forma de inyectables como AINES (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos), tipo anticoagulante, inmunosupresores, estimulantes eritropoyético, hipoglucemiante, suero fisiológico, factor estimulante de colonias de granulocitos humanos, protector gástrico.

Clase: 42

Laboratorio para investigaciones biológicas, investigaciones médicas, investigaciones científicas con fines médicos, investigaciones biológicas y biotecnológicas.

Número de expediente: 2021-001740

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2437 – M. 74796727 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Instituto Latinoamericano de Biotecnología MECHNIKOV, S.A

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ANNA MASSIELL URBINA GAMEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la producción, comercialización, importación, exportación y distribución de vacunas, productos biológicos y productos químico-farmacéuticos.

Número de expediente: 2021-001739

Fecha de Primer Uso: dieciocho de febrero, del año dos mil quince

Presentada: 13 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2438 – M. 74797483 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: María de Fátima Mayorga Juárez

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304, 270508 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café.

Número de expediente: 2021-001742

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2439 – M. 74789441 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CUPERSCIENCE S.p.A

Domicilio: Chile

Gestor(a) Oficioso(a): LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos dérmicos; antimicrobianos para uso dermatológico; geles antibacterianos; geles medicinales para el cuidado bucal; geles tópicos para uso médico

y terapéutico; geles, cremas y soluciones para uso dermatológico; medicamentos y agentes terapéuticos; preparaciones de uso médico para limpiar la piel y las heridas; preparaciones medicinales para el cuidado y el tratamiento bucal; preparaciones medicinales para tratamientos cutáneos; productos químico-farmacéuticos. Número de expediente: 2021-001094

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2440 – M. 74789332 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SAMER AL GADDAH INTERNATIONAL CO L.L.C.

Domicilio: Emiratos Árabes Unidos

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290108
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Aceites y grasas industriales, cera; lubricantes; composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes de polvo; combustibles e iluminantes; velas y mechas para iluminar.

Número de expediente: 2021-001158

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2441 – M. 74747671 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SAJONIA ESTATE COFFEE S.A

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JOSE ANTONIO MENA HANON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020904

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos / Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan,

productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Número de expediente: 2021-000909

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de abril del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2442 – M. 74747701 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SAJONIA ESTATE COFFEE S.A

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JOSE ANTONIO MENA HANON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Número de expediente: 2021-000908

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de abril del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2462 – M. 74825878 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ZENAYDA DEL SOCORRO ZELEDON ARAUZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ANA MARIA CARDOZA ZELEDON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304 y 020104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café tostado y molido.

Número de expediente: 2021-001737

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2463 – M. 232526 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HALLS Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2020-001860, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021132732 Folio 59, Tomo 437 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2464 – M. 232577 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Jacto y diseño, clase 7 Internacional, Exp. 2020-000642, a favor de MÁQUINAS AGRÍCOLAS JACTO S.A., de Brasil, bajo el No. 2021132633 Folio 212, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2465 – M. 309146 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIN POINT, clase 16 Internacional, Exp. 2020-000701, a favor de NOZALA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2021133399 Folio 186, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

Pin Point

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2466 – M. 309189 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PUBLICAR Línea amarilla, clase 38 Internacional, Exp. 2009-000188, a favor de PUBLICAR SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2020129691 Folio 222, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2467 – M. 309014 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAMBIAGRO Y DISEÑO, clase 44 Internacional, Exp. 2020-002581, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2021133235 Folio 39, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

 cambiagro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2468 – M. 309030 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio cambiagro y diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2020-002526, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2021133170 Folio 224, Tomo 438 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

 cambiagro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2469 – M. 309065 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Servicios cambiagro y diseño, clase 42 Internacional, Exp. 2020-002578, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2021133233 Folio 37, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

 **cambiagro**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2470 – M. 279620 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRUNAS COOL Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2020-002473, a favor de COMESTIBLES ALDOR S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2021132938 Folio 5, Tomo 438 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2471 – M. 309111 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial LA NEVERÍA Y Diseño, Exp. 2020-000375, a favor de SAVONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 2021133244 Folio 32, Tomo 11 de Señal de Propaganda del año 2021.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2472 – M. 309120 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

K KOREASTAR Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2019-003639, a favor de GAHBIN CORPORATION, de República de Corea, bajo el No. 2021133243 Folio 45, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2473 – M. 279565 – Valor C\$ 775.00

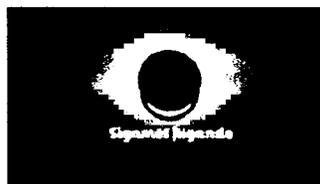
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JACTO y diseño, clase 8 Internacional, Exp. 2020-000643, a favor de MÁQUINAS AGRÍCOLAS JACTO S.A., de Brasil, bajo el No. 2020132270 Folio 141, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2474 – M. 279581 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIGAMOS JUGANDO Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2020-000301, a favor de Intercontinental Great Brands LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132186 Folio 62, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2475 – M. 279573 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DKASA TE ENTIENDE Y DISEÑO, clase 21 Internacional, Exp. 2020-001680, a favor de CAMPAS SERVICES LTD., de Bahamas, bajo el No. 2021132731 Folio 58, Tomo 437 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2476 – M. 279689 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CAMBIAGRO Y DISEÑO, clase 39 Internacional, Exp.2020-002580, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2021133234 Folio 38, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2477 – M. 279654 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUNAS Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2020-002474, a favor de COMESTIBLES ALDOR S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2021132939 Folio 6, Tomo 438 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2478 – M. 331050 – Valor C\$ 1,115.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestora Oficiosa de KERRY GROUP PLC. del domicilio de Irlanda, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KERRY

Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261108, 270501, 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Proteínas para la fabricación de productos alimenticios que formen emulsiones o tengan propiedades emulsionantes; proteínas para la fabricación de productos alimenticios que formen gel o tengan propiedades gelificantes; proteínas para la fabricación de productos alimenticios que retengan agua o tengan propiedades de retención de agua; agentes gelificantes para productos alimenticios o bebidas; agentes de absorción; emulsionantes para uso en la fabricación de alimentos; agentes humectantes; agentes estabilizadores para uso en alimentos; agentes espumantes; emulsionantes; agentes texturizantes para uso en la fabricación de alimentos; texturantes para alimentos y bebidas; partículas e inclusiones dulces, salsas dulces, sistemas de textura, sabores dulces y salados que son composiciones químicas u orgánicas para uso en la fabricación de alimentos y bebidas; caseína; mejoradores del sabor para alimentos, bebidas y productos para el cuidado bucal; aditivos químicos para alimentos, bebidas y para el cuidado bucal; productos químicos para uso en la elaboración de cerveza; enzimas para la industria cervecera; caseinato; productos químicos derivados de la leche para uso en la industria; productos químicos para la conservación de alimentos o bebidas; conservantes para alimentos y bebidas; proteínas para uso en la industria; proteínas para la industria alimentaria; proteínas para la industria de las bebidas; proteínas para uso en la fabricación; proteínas alimentarias como materia prima; proteínas para uso en la fabricación de alimentos o bebidas; proteínas para uso en la fabricación de complementos alimenticios; enzimas para uso en la aromatización; potenciadores del sabor para alimentos, bebidas y productos para el cuidado bucal; productos químicos para la preparación de aromatizantes; enzimas (que no sean de uso médico o veterinario); preparados de enzimas para la industria alimentaria; preparados de enzimas para la industria de las bebidas; preparados de enzimas para su uso en las industrias de panadería, pastelería, productos lácteos, carne, nutrición humana o animal; enzimas fúngicas para su uso en la industria alimentaria o de las bebidas; enzimas fúngicas para su uso en las industrias de panadería, pastelería, productos lácteos, carne, nutrición humana o animal; extracto de fermentación; aditivos químicos para su uso en la fermentación; enzimas para su uso en fermentación; proteínas para su uso en la tecnología de la fermentación; fermentos para su uso en la industria alimentaria o de bebidas; fermentos para su uso en las industrias de panadería, cervecera, confitería, productos lácteos, carne, nutrición humana o animal; productos químicos para la conservación y el mantenimiento en fresco de los alimentos; productos químicos para la conservación de los productos durante el almacenamiento; composiciones conservantes de los alimentos; conservantes para alimentos; catalizadores; catalizadores para uso en la industria alimentaria o de bebidas; catalizadores para

uso en las industrias de panadería, cervecería, confitería, láctea, cárnica, de nutrición humana o animal; extractos y destilados naturales para uso en la industria alimentaria o de bebidas; extractos y destilados naturales para uso en las industrias de panadería, cervecería, confitería, láctea, cárnica, de nutrición humana o animal beta glucano para uso en la industria alimentaria o de bebidas; beta glucano para uso en las industrias de panadería, pastelería, productos lácteos, carne, nutrición humana o nutrición animal; bacterias prebióticas y bacterias probióticas para uso en la industria alimentaria o de bebidas; bacterias prebióticas y bacterias probióticas para uso en las industrias de panadería, cervecería, pastelería, productos lácteos, carne, nutrición humana o nutrición animal; formulaciones bacterianas prebióticas o probióticas (que no sean de uso médico); lípidos nutricionales y bases nutricionales para su uso en la industria alimentaria o de bebidas; lípidos nutricionales y bases nutricionales para su uso en las industrias de panadería, pastelería, productos lácteos, carne, nutrición humana o nutrición animal enzimas producidas por fermentación de cepas de levadura, bacterias u hongos; suero de leche y suero desmineralizado para uso en la industria alimentaria o de bebidas; suero de leche y suero desmineralizado para uso en las industrias de panadería, pastelería, productos lácteos, carne, nutrición humana o animal; agentes nutritivos para el procesamiento de células vivas (excepto para uso médico); agentes de nutrición para células vivas (que no sean de uso médico); hidrolizados de proteínas; proteínas recombinantes para la nutrición de células vivas (que no sean de uso médico); medios para el cultivo de células para su uso en la industria biotecnológica o en laboratorios de investigación no médicos; cultivos de medios celulares (que no sean de uso médico o veterinario); excipientes, que no sean de uso médico preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso en la fabricación de productos farmacéuticos; preparaciones químicas para uso en la industria farmacéutica; preparaciones químicas para uso en nutracéuticos; excipientes farmacéuticos utilizados en la fabricación de productos farmacéuticos; éteres de celulosa; productos químicos y polímeros utilizados para recubrir y/o encapsular suplementos vitamínicos y/o minerales, productos farmacéuticos, complementos alimenticios, productos a base de hierbas o productos alimenticios; enzimas para la fabricación de nutracéuticos; proteína vegetal hidrolizada; mezclas de lípidos para su uso como aditivos en productos alimenticios; mezclas de lípidos para su uso como aditivos en bebidas y mezclas para hacer bebidas; excipientes para fines farmacéuticos; excipientes farmacéuticos.

Clase: 2

Preparaciones para colorear alimentos y bebidas; colorantes alimentarios.

Clase: 3

Aromas que son aceites esenciales para productos alimenticios o bebidas; potenciadores del sabor para productos alimenticios o bebidas (aceites esenciales); aromas alimentarios preparados a partir de aceites esenciales; aromas para bebidas (aceites esenciales); sustancias que confieren sabor para añadirlas a productos alimenticios o bebidas (aceites esenciales).

Clase: 29

Lácteos en polvo; queso en polvo; crema en polvo; mantequilla en polvo; productos lácteos cultivados en polvo; leche en polvo; grasa láctea; preparados de grasa láctea; grasa láctea en polvo; cuajada; productos lácteos y sustitutos lácteos; leche; productos lácteos; aceites y grasas comestibles; lípidos que son grasas comestibles; bebidas constituidas principalmente por leche; bebidas a base de leche; bebidas a base de yogur; huevos y ovoproductos; queso; productos de queso; quesos para untar; postres lácteos; productos lácteos para untar; pudines de leche; productos lácteos para untar; bebidas lácteas para untar; salsas de productos lácteos; cremas para untar; postres a base de productos lácteos; leche en polvo; leche aromatizada; bebidas lácteas aromatizadas; leche en polvo aromatizada para hacer bebidas; bebidas a base de leche [con predominio de leche]; bebidas a base de leche, con predominio de leche; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen zumo de frutas; bebidas a base de leche que contienen frutas; sopa precocida; preparaciones para hacer sopa; pastas vegetales para untar; suero de leche; yogur; preparaciones para añadir o utilizar en la elaboración de productos lácteos, helados, postres helados, confitería helada, yogur helado, sorbetes, sorbetes, sundaes, yogur o batidos de leche, a saber, fruta cristalizada, fruta seca, frutos secos procesados y mantequillas de frutos secos; racimos hechos principalmente con patatas fritas, fruta seca y frutos secos procesados; inclusiones para productos lácteos, helados, postres de helado, dulces de helado, yogur congelado, sorbete, sorbetes, helados, yogur o batidos de leche, a saber, fruta seca y cristalizada, frutos secos procesados y confitados, y mantequillas de frutos secos, incluyendo trozos de cualquiera de los anteriores; inclusiones para productos lácteos, helados, postres de helado, dulces a base de helado, confitería congelada, yogur congelado, sorbetes, sorbetes, helados, yogur o batidos de leche, a saber, trozos hechos principalmente de patatas fritas, fruta seca y cristalizada, y frutos secos procesados y confitados; partículas e inclusiones dulces a base de frutas, frutos secos o productos lácteos, salsas dulces, sistemas de textura, sabores dulces y salados productos lácteos que incluyen aderezos o mezclas; carne; pescado; aves; carne de caza; extractos de carne; frutas en conserva; verduras en conserva; frutos secos; verduras secas; frutas cocidas; verduras cocidas; jaleas; mermeladas; compotas; huevos; comidas preparadas, platos y aperitivos compuestos principalmente de carne, sustitutos de la carne, pescado, aves, carne de caza, marisco, frutas, frutos secos, semillas, verduras, setas, productos lácteos, sustitutos de los productos lácteos, huevos, legumbres o tofu; setas secas; setas en conserva; setas preparadas; patatas fritas; frutos secos; legumbres secas; semillas comestibles; pastas para untar de pescado y marisco; frutos secos aromatizados; macedonias; pasta de carne; carne para untar; caldos de carne; carne, preparada; carne, conservada; carne, procesada; frutos secos cocidos; frutos secos desecados; frutos secos conservados; frutos secos preparados; ensalada de patatas; frutas preparadas; legumbres preparadas; ensaladas preparadas; productos vegetales preparados; verduras preparadas; frutas procesadas; productos cárnicos procesados; frutos secos procesados; productos del mar procesados; verduras

procesadas; legumbres secas; legumbres preparadas; legumbres conservadas; legumbres procesadas; productos del mar; mariscos no vivos; mariscos procesados; semillas, preparadas; mariscos, no vivos; mezclas para aperitivos consistentes en fruta deshidratada y frutos secos procesados; mezclas para sopas; soja, conservada, para la alimentación; proteína vegetal texturizada para uso como extensor de carne; tofu; extractos vegetales para fines culinarios; ensaladas de verduras; sustitutos de la carne a base de vegetales; cremas no lácteas; cremas lácteas; leche entera en polvo modificada con enzimas para acortar; leche no láctea; caldos y caldosas; encurtidos; extractos a base de frutas y verduras utilizados como aditivos en la fabricación de productos alimenticios.

Clase: 30

Aromas alimentarios; aromas para alimentos, distintos de los aceites esenciales; aromas para bebidas, distintos de los aceites esenciales; sales, condimentos y sazoadores; sustancias que confieren sabor para añadirlas a los alimentos o bebidas (distintas de los aceites esenciales); preparaciones alimenticias a base de malta; extractos de malta para alimentos; extractos de malta para uso como aromatizantes; condensados de humo natural (aromatizantes) para productos alimenticios o bebidas; recubrimientos, aliños, adobos y glaseados para productos alimenticios; racimos elaborados principalmente con galletas saladas, arroz, palomitas de maíz, galletas saladas, cereales procesados y listos para el consumo, granos procesados, chocolate y caramelos; chocolate y caramelos para añadir a productos lácteos, yogur congelado o helado; productos lácteos de confitería, yogur congelado o helado que incluyen coberturas o mezclas; agentes aglutinantes a base de almidón para helados; agentes espesantes para uso en la cocina; café; té; cacao; café artificial; preparaciones a base de cereales; confitería; helados comestibles; salsas (condimentos); bases para hacer batidos [aromatizantes]; mezclas de condimentos; productos a base de chocolate; aromatizantes de chocolate; condimentos; esencias para cocinar; hierbas secas; condimentos secos; especias comestibles; extractos utilizados como aromatizantes [excepto aceites esenciales]; potenciadores del sabor para alimentos [excepto aceites esenciales]; esencias para alimentos, excepto esencias etéricas y aceites esenciales; aromatizantes y condimentos; salsas de frutas; adobos; hierbas procesadas; relish [condimento]; salsas; aromatizantes salados para alimentos de origen animal [que no sean aceites esenciales]; aromatizantes salados para alimentos [que no sean aceites esenciales]; salsas, chutneys y pastas saladas; condimentos; especias; espesantes vegetales; salsas para cocinar; aderezos para ensaladas; salsas; mezclas de salsas; preparaciones para hacer salsas; preparaciones para hacer salsas; salsas; salsas saladas utilizadas como condimentos; barritas de cereales y barritas energéticas; productos de panadería; caramelos [dulces]; postres refrigerados; galletas saladas; flanes; crema inglesa; mousses de postre [confitería]; budines de postre; productos alimenticios que contengan chocolate [como componente principal]; productos alimenticios que contengan cacao [como componente principal]; imitaciones de chocolate; caramelos (dulces), barras de caramelo y goma de mascar; pasteles, tortas, tartas y galletas (cookies); postres preparados [a base de chocolate]; postres

preparados [confitería]; galletas saladas; tentempiés constituidos principalmente por productos de confitería; bollería; empanadas; postres preparados [pastelería]; barquillos; caramelos de chocolate; barras de chocolate; edulcorantes naturales; glaseados y rellenos dulces; jarabes aromatizantes; jarabes de glucosa para alimentos; jarabe de cobertura; productos de confitería congelados; yogur congelado [hielos de confitería]; bebidas heladas a base de chocolate; bebidas heladas a base de cacao; bebidas heladas a base de café; helados; mezclas de helados; sucedáneos de helados; helados no lácteos; té artificial; bebidas que contienen chocolate; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de cacao; bebidas a base de café; bebidas con base de té; chocolate; bebidas a base de chocolate con leche; bebidas de cacao con leche; bebidas de café con leche; aromatizantes de café; preparaciones para hacer bebidas [a base de cacao]; preparaciones para hacer bebidas [a base de té]; preparaciones para hacer bebidas [a base de café]; preparaciones para hacer bebidas [a base de chocolate]; extractos de té; cereales; masas, pastas y mezclas para hacerlas; pastas secas y frescas, fideos y albóndigas; preparaciones alimenticias a base de granos; espesantes orgánicos para cocinar productos alimenticios; almidones y féculas naturales para la alimentación; almidones y féculas modificados para la alimentación [no médicos]; preparaciones para la elaboración de productos de panadería; cereales transformados para la alimentación humana; granos transformados para la alimentación humana; agentes espesantes para la cocción de productos alimenticios; levaduras y agentes leudantes; premezclas listas para hornear; mezclas para pan; mezclas para pastelería; partículas e inclusiones dulces a base de cacao, cereales, azúcar o confitería, salsas dulces, sistemas de textura, aromas dulces y salados; levadura; extractos de levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; hielo; comidas o platos preparados a base de arroz, con adición de carne, pescado o verduras; comidas preparadas, platos o tentempiés constituidos principalmente por cereales, granos, pastas, pasteles, pan, productos de confitería, arroz o fideos; aromas lácteos; extractos de base natural (aromatizantes) utilizados como aditivos en la fabricación de productos alimenticios; soluciones de decapado para su uso en la industria alimentaria o de bebidas; soluciones de decapado para su uso en la industria de la panadería, la confitería, los productos lácteos, la carne, la nutrición humana o la nutrición animal; inclusiones para productos lácteos, helados, postres de helado, confecciones de helado, confecciones congeladas, yogur congelado, sorbete, sorbetes, helados, yogur o batidos de leche, a saber, palomitas de maíz, pretzels, galletas, caramelos duros, toffees, caramelos y chokolatinas, barritas de caramelo y chocolate, masa de galletas, chocolate y caramelo, incluidos los trozos de cualquiera de los anteriores; inclusiones para productos lácteos, helados, postres de helado, dulces de helado, dulces congelados, yogur congelado, sorbetes, sorbetes, helados, yogur o batidos de leche, a saber, jarabes aromatizantes y de cobertura, salsas, trozos de cereales elaborados y listos para el consumo y racimos hechos principalmente de trozos de cereales elaborados y listos para el consumo, pretzels, galletas saladas, caramelos espolvoreados y otros trozos de confitería, a saber, confitería de chocolate y confitería

hecha de azúcar.

Clase: 32

Cervezas; bebidas no alcohólicas; vinos no alcohólicos; cócteles no alcohólicos; sidra sin alcohol; bebidas carbonatadas aromatizadas; refrescos no carbonatados; zumos; aguas; aguas con gas; aguas minerales; bebidas y zumos de frutas; jarabes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas; bebidas que contienen vitaminas; bebidas energéticas; bebidas congeladas a base de frutas; bebidas carbonatadas congeladas; bebidas refrescantes a base de frutas aromatizadas con té; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; sorbetes [bebidas]; bebidas a base de suero de leche; bebidas a base de frutas; extractos de frutas sin alcohol; batidos; batidos de verduras; concentrados para la elaboración de bebidas de frutas; concentrados para la elaboración de bebidas no alcohólicas; cordiales; esencias para la elaboración de bebidas; extractos a base de frutas, verduras y naturales utilizados como aditivos en la elaboración de bebidas.

Presentada: dos de junio, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-01371. Managua, catorce de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M2480 – M. 74895288 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: OFFSHORE IMPORTS, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030901, 270501, 270508 y 290104
Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Servicios: EL PESCADOR Y DISEÑO, bajo el numero de expediente 2021001236, presentada el 28 de mayo 2021, para amparar servicios de la clase 35: Importación y comercialización de todo tipo de productos de pesca y productos relacionados con actividades acuáticas náuticas y marinas.

Número de expediente: 2021-001331

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2481 – M. 74895375 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: OFFSHORE IMPORTS, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290104 y 030901

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Importación y comercialización de todo tipo de productos de pesca y productos relacionados con actividades acuáticas náuticas y marinas.

Número de expediente: 2021-001236

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2482 – M. 74953259 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Eduardo José Altamirano Rizo

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050701, 260116 y 260118

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café.

Número de expediente: 2021-001794

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2483 – M. 74987286 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Comercializadora de Productos Opticos, Sociedad Anónima (COMPROSA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LESBIA DEL SOCORRO CASTILLO MARTINEZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a realizar exámenes de la vista, venta de toda clase de anteojos, venta de artículos ópticos, servicios ópticos y optometría.

Número de expediente: 2021-001709

Fecha de Primer Uso: cinco de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: 9 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2492 – M. 319769 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260207, 290101, 290102, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Pasta de dientes no medicada, enjuague bucal no medicado.

Clase: 21

Cepillos de dientes.

Número de expediente: 2021-001349

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2493 – M. 319777 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: QUALA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270717, 290101 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Frutas, jaleas, confituras, mermeladas, gelatinas, yogur y productos lácteos con sabor a frutas.

Número de expediente: 2021-000767

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2494 – M. 319661 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270517, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 11

Aparatos de riego para uso hortícola, agrícola, en jardinería.

Clase: 21

Dispositivos e instrumentos de riego.

Clase: 37

Servicios de instalación y reparación de dispositivos de riego.

Número de expediente: 2021-001487

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2495 – M. 319696 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CONSTANZA AGROINDUSTRIAL, S.R.L

Domicilio: República Dominicana

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 290103, 290101, 290108 y 241501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, arroz; tapioca y sagú, harinas, pan, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza; productos para sazonar, salsa china, salsa inglesa, orégano, orégano molido, pasta de ajo, sazón líquido, sazón en polvo; vinagre natural, vinagre blanco; otros sazonadores; salsa de tomate y otras salsas (kétchup); aderezos (Mayonesa).

Número de expediente: 2021-001544

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2496 – M. 319734 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION
Domicilio: Panamá
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Bianchi

Clasificación de Viena: 260401, 270517, 290102 y 290108
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2021-001543

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2497 – M. 319807 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050314, 260112, 261107, 261109, 270524, 290103 y 290106
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 11
Aparatos de riego para uso hortícola, agrícola, en jardinería.
Clase: 21
Dispositivos e instrumentos de riego.
Clase: 37
Servicios de instalación y reparación de dispositivos de riego.

Número de expediente: 2021-001187

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2498 – M. 319610/74906636 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TRANSFORMADORA METALÚRGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261112, 270517, 290101, 290104, 290102 y 260108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Clase: 12

Carretillas de mano de metal, troquets de metal.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Número de expediente: 2021-001519

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2398 – M. 74653264 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.-
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

LYFNUA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos respiratorios, ginecológicos y neurológicos de uso humano.

Número de expediente: 2021-001575

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2399 – M. 74653394 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft.-

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MONDEXOR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para la destrucción de alimañas, fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2021-001284

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2400 – M. 74653547 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Edgewell Personal Care Brands, LLC.-

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SIMPLY GENTLE GLIDE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Tampones y aplicaciones de tampones.

Número de expediente: 2021-001283

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2401 – M. 74659163 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130

y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-912-2021 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2021-0000066

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII, Folio: 12

Autores: Adrián Martín Pérez Castellón, Jimmy Francisco Baltodano Baltodano y Juan Javier López Gómez

Título: "DICCIONARIO DEL IDIOMA DE SEÑAS DE NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 21 de Junio, del 2021

Fecha Registrada: 7 de Julio del 2021

A Nombre de	Particularidad
Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua - ANSNIC	Titular Derechos Patrimoniales
Juan Javier López Gómez	Solicitante

Descripción:

Diccionario del idioma de señas de Nicaragua, libro de pasta dura, color azul con 242 paginas, cuenta en su primera página el croquis del mapa de Nicaragua, con los símbolos patrios y dos personas sordas señalando, no coloreado, al pie dice Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua. Contiene dos cartas de acreditación una por parte de Dirección General Básica del Ministerio de Educación y otra del Departamento de idiomas Extranjero de la Universidad Centroamericana. Contiene 1,160 señas ordenadas por configuración manual incluyendo alfabeto manual y números.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, siete de Julio del dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021-M2402 – M. 74659163 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-913-2021 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2021-0000067

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVII, Folio: 13

Autores: Adrián Martín Pérez Castellón, Jimmy Francisco Baltodano Baltodano y Juan Javier López Gómez

Título: "DICCIONARIO DE IDIOMA DE SEÑAS PARA NIÑOS/AS DE NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 21 de Junio, del 2021

Fecha Registrada: 7 de julio, del 2021

A Nombre de	Particularidad
Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua - ANSNIC	Titular Derechos Patrimoniales
Juan Javier López Gómez	Solicitante

Descripción:

Diccionario del idioma de señas para niños/as de Nicaragua, libro de pasta dura a colores con fotografías, con 266

paginas, cuenta en la primera página en marca de agua las mismas fotografías de la pasta, cuenta con una carta de presentación firmada por Silvio de Franco Montalbán, Ministro de Educación, Cultura y Deportes, ordenado por temática y son fotografías a full color con sus directrices. Mide 21 cm alto x 14 cm ancho x 1.5 cm grosor.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
Managua, siete de Julio del dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021-M2403 – M. 74649717 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INFUSET, clase 10 Internacional, Exp. 2020-002354, a favor de 2MM USA CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133741 Folio 247, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecinueve de mayo, del 2021. Registrador.
Secretario.

Reg. 2021-M2409 – M. 656733 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Unilever Global IP Limited
Domicilio: Reino Unido
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LIFEBUOY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Jabón; jabón medicinal; jabones para blanquear textiles; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para el peinado del cabello; preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después del afeitado; colonia; preparaciones depilatorias; preparaciones para broncearse y protegerse del sol; productos cosméticos; preparaciones de maquillaje y para remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvos de talco; algodón para uso cosmético; bastoncillos de algodón para uso cosmético; pañuelos de papel, almohadillas o toallitas impregnadas o prehumedecidas con lociones cosméticas o de limpieza personal; mascarillas de belleza, paquetes faciales; almohadillas, pañuelos o toallitas de limpieza prehumedecidos o impregnados; productos para el lavado de frutas y verduras; detergentes; preparaciones y sustancias, todas para lavar la ropa; preparaciones acondicionadores de tejidos, suavizantes de tejidos; preparaciones blanqueadoras; preparaciones para lavar

platos; preparaciones quitamanchas; preparaciones para lavar ropa y textiles a mano; almidón de lavandería; toallitas impregnadas con preparaciones y sustancias para limpiar y pulir; ambientadores; medios para desodorizar el aire.
Clase: 5

Desinfectantes de manos; antisépticos; desinfectantes para uso higiénico o sanitario; productos para higienizar frutas y verduras; preparaciones para higienizar para uso doméstico; preparaciones antibacterianas para uso doméstico; preparaciones para destruir alimañas, insectos y animales nocivos; fungicidas; germicidas; bactericidas; parasiticidas; alguicidas; insecticidas; herbicidas; desodorantes (que no sean para uso personal); preparaciones para refrescar el ambiente; repelentes de insectos; cera dental; vendajes, emplastos, material para apósitos; jabón medicinal; preparaciones medicinales para la piel y el cabello; preparaciones medicinales para los labios; preparaciones para el tratamiento y / o alivio de quemaduras solares; vaselina para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; preparaciones de hierbas para uso médico; suplementos y extractos de hierbas; bebidas medicinales a base de hierbas; vitaminas, minerales, complementos nutricionales.

Número de expediente: 2021-001463

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2410 – M. 656733 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: Unilever Global IP Limited
Domicilio: Reino Unido
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MIMAME

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Preparaciones antimanchas para alfombras, tejidos y tapizados de uso doméstico.

Clase: 3

Jabón para mascotas/animales, champús, acondicionadores, toallitas, desinfectantes, refrescantes del aliento, dentífricos y toallitas prehumedecidas; detergente en polvo para mascotas/animales; preparaciones para limpiar alfombras para uso doméstico; preparaciones quitamanchas de alfombras y tapizados para uso doméstico; preparaciones de limpieza para alfombras, tejidos y tapizados para uso doméstico.

Clase: 5

Preparaciones medicinales para el cuidado de gatos, perros y animales domésticos, a saber champús, acondicionadores, refrescantes del aliento, dentífricos y perfumes; preparaciones desodorantes para alfombras, tejidos y tapizados para uso doméstico.

Clase: 18

Collares para mascotas, collares para perros y collares para gatos; correas para mascotas, arneses y bozales para mascotas; arneses para animales; bolsos para animales;

mochilas y bolsos para mascotas.

Clase: 20

Cojines, camas y ropa de cama para mascotas y animales; solapas para gatos; soportes para el transporte de animales domésticos (que no sean jaulas); jaulas de plástico para animales; postes y almohadillas para raspar para mascotas; ruedas de plástico para mascotas.

Clase: 21

Paños prehumedecidos para limpieza, platos y platos hondos para mascotas.

Clase: 27

Productos textiles y fundas para muebles para mascotas y animales; alfombras; alfombras de tela pesada; esteras; tapetes.

Clase: 31

Golosinas para mascotas; arena para gatos.

Número de expediente: 2021-001329

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2411 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

APODÉRATE DEL AIRE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Perfumes para habitaciones o atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera, preparaciones aromatizante de aire; preparaciones para perfumar el aire; popurrí; incienso.

Clase: 4

Velas; velas perfumadas.

Clase: 5

Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes no para uso personal; desodorantes de habitación o ambiente; desodorante de alfombras; desodorante de telas.

Número de expediente: 2021-001464

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2412 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Imperia Intercontinental, Inc.

Domicilio: Panamá

Gestor (a) Oficioso (a): MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Uno

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-001465

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2413 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Imperia Intercontinental, Inc.

Domicilio: Panamá

Gestor (a) Oficioso (a): MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Cuscatlán

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-001466

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2414 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Remitly, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

REMITLY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software de aplicación móvil para facilitar la transferencia electrónica de fondos entre personas.

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, la facilitación de la transferencia electrónica de fondos entre personas que utilizan dispositivos de comunicación móviles.

Clase: 42

Servicios de software como un servicio (SAAS), a saber, software para facilitar la transferencia electrónica de fondos entre personas.

Número de expediente: 2021-001150

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2415 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Font Salem, S.L.
Domicilio: España
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BLACK DEVIL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 32
Productos/Servicios:
Cervezas; Bebidas sin alcohol; Aguas minerales; Bebidas a base de frutas y zumos de frutas; Siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.
Número de expediente: 2021-001161
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2416 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: VIMAR S.p.A.
Domicilio: Italia
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

VOXIE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Intercomunicadores; intercomunicadores de video; cámaras de video; cámaras de circuito cerrado; Monitores de video; Cables de video; Interruptores eléctricos; Botones eléctricos; Dispositivos de control de acceso; teléfonos; altavoces; micrófonos; alimentadores de corriente; transformadores electrónicos; Aparatos de conmutación eléctrica; relés eléctricos; amplificadores electrónicos; ecualizadores [aparatos de audio]; cables telefónicos; cables eléctricos; cables de audio; cables Ethernet; cables ópticos; Paneles de pulsadores (eléctricos).
Número de expediente: 2021-001162
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2417 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ROLEX SA
Domicilio: Suiza
Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SPACE-DWELLER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 14

Productos/Servicios:

Artículos de relojería, a saber relojes de pulsera o de bolsillo, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes de pared o de mesa y demás instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (artículos de relojería), brazaletes de relojes, correas para relojes, esferas (artículos de relojería), cajas y estuches de presentación para artículos de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; broches (joyería).

Número de expediente: 2021-001241

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2418 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PepsiCo, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

MANEJA TU ENERGIA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Servicios: AMP, bajo el número de registro 2011092371 LM, Registrada el 21 de Febrero de 2011, Folio: 155, Tomo: 287 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no-alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados, y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas energéticas; bebidas para deportistas y bebidas isotónicas.

Número de expediente: 2021-001328

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2419 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Glaxo Group Limited
Domicilio: Inglaterra
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

WATUXO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; específicamente vacunas.

Número de expediente: 2021-001345
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2420 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Glaxo Group Limited
 Domicilio: Inglaterra
 Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

XEVUDY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; específicamente vacunas.

Número de expediente: 2021-001346

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2421 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: Japón
 Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

DIO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos /Servicios:

Motocicletas, triciclos, vehículos de tres ruedas y sus partes y accesorios.

Número de expediente: 2021-001348

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2422 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

FRAGANCIAS CREADAS A CONCIENCIA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Perfumes para habitaciones o atmósfera; aceites esenciales

para la atmósfera, preparaciones aromatizante de aire; preparaciones para perfumar el aire; popurrí; incienso.

Clase: 4

Velas; velas perfumadas.

Clase: 5

Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes no para uso personal; desodorantes de habitación o ambiente; desodorante de alfombras; desodorante de telas.

Número de expediente: 2021-001388

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de junio del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2423 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

EL ZAPOTE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Número de expediente: 2021-001427

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2424 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L.

Domicilio: España

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PAZO SAN MAURO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Vinos.

Número de expediente; 2021-001459

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2425 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L
 Domicilio: España
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

CONDE DE SAN CRISTOBAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Vinos.

Número de expediente: 2021-001460

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2426 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L.

Domicilio: España

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MARQUES DE VARGAS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Vinos.

Número de expediente: 2021-001461

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2427 – M. 656695 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Avon Productos, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

RARE ONYX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones de tocador no medicinales; artículos de tocador; preparaciones para el cuidado de la piel; humectantes para la piel; tonificadores de piel; preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza; polvos, limpiadores, cremas y lociones, todo para el rostro, las manos y el cuerpo; exfoliantes de uso cosmético; preparaciones bronceadoras cosméticas; aceites y lociones de protección solar; jabones; preparaciones para la ducha

y el baño; gel de baño, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño y preparaciones efervescentes para el baño; mascarillas de belleza; talcos de tocador; esmaltes de uñas; quitaesmaltes; uñas postizas; adhesivos para uso cosmético; productos cosméticos incluyendo sombra de ojos, delineador de ojos, cosméticos para cejas, máscara de pestañas, lápiz labial, delineador de labios, brillo de labios, base de maquillaje, corrector facial, colorete; crema para los ojos; geles para los ojos; lociones para los ojos; desmaquilladores de ojos; bálsamo labial; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas de cosméticos en polvo; bastoncillos de algodón para uso cosmético; algodón para uso cosmético; piedra pómez; preparaciones para limpiar, hidratar, teñir y peinar el cabello; champús, acondicionadores, lacas de acabado y geles, todo para el cabello; preparaciones para limpiar los dientes; preparaciones para el afeitado y para después del afeitado; perfumes; fragancias; aguas de tocador; agua de colonia; preparaciones para perfumar el ambiente; varitas de incienso; desodorantes para uso humano; antitranspirantes para uso personal (artículos de tocador); aceites esenciales (cosméticos); aceites para perfumes y aromas; popurri; kits de cosméticos.

Número de expediente: 2021-001462

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2443 – M. 332025 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Sealy Technology, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

POSTUREPEDIC

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Ropa de cama, especialmente colchones y cajas de resortes.

Número de expediente: 2021-001210

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2444 – M. 74841605 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MILTON JOSE ZAMORA LOPEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: THELMA ANTONIO MEDINA VARELA

Tipo de Marca: Nombre Comercial

Signo solicitado:

FUNERARIA MONTE SINAI

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ataúdes y servicios funerarios.

Número de expediente: 2021-001358

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil cuatro

Presentada: 2 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2445 – M. 654188 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: THELMA ANTONIO MEDINA VARELA

Tipo de Marca: Nombre Comercial

Signo solicitado:

ALERTEX 24

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UNMEDICAMENTOANTI-SOMNOLIENTO(CAUSADO POR NARCOLEPSIA, APNEA DE SUEÑO, O DESCOMPENSACIÓN HORARIA).

Numero de expediente: 2021-001378

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2446 – M. 654218 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

RUPARIUS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UNMEDICAMENTOANTI-ALERGICO(ANTAGONISTA HISTAMINICO DE SEGUNDA GENERACION).

Numero de expediente: 2021-001381

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2447 – M. 654250 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR.

Domicilio: República de Honduras

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ANDI-FUSIN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UN MEDICAMENTO QUE CONSISTE EN UN CORTICOSTEROIDETOPICOCONBACTERIOSTATICO (CREMA TOPICA ANTIBACTERIANA CON ANTIINFLAMATORIO / ANTIALERGICO).

Numero de expediente: 2021-001379

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2448 – M. 654129 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: YALE HEALTHCARE GROUP INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BIOFLOXAVET

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UN ANTIBIÓTICO BACTERICIDA. INDICADO EN EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS, URINARIAS, INTESTINALES Y DÉRMICAS, PRODUCIDAS POR GÉRMENES GRAM POSITIVOS; GRAM NEGATIVOS Y MYCOPLASMATA CAES. ESPECIES ANIMALES A LAS QUE SE DESTINA: AVES, BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS, EQUINOS CANINOS, FELINOS Y PORCINOS.

Número de expediente: 2021-001515

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2449 – M. 654056 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: VALE HEALTHCARE GROUP INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AMOBIOVET

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

UN ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO, QUE COMBINA LA ACCIÓN ANTIBIÓTICA DE LA AMOXICILINA Y DEL ÁCIDO CLAVULÁNICO, LOGRANDO UN EFECTO SINÉRGICO DE AMPLIO

ESPECTRO, INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO, TEJIDOS BLANDOS COMO HERIDAS, DERMATITIS, Piodermas superficiales, causadas por gérmenes gram positivas y gram negativas susceptibles al efecto quimioterapéutico de la mezcla. CANINOS Y FELINOS.

Número de expediente: 2021-001511

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2450 – M. 653998 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: YALE HEALTHCARE GROUP INC.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BIOADIVET

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VITAMINA INYECTABLE PARA ESPECIES BOVINAS, PORCINAS UTILIZADAS PARA TERAPIAS COMPLEMENTARIAS DE TRATAMIENTOS ANTIMICROBIANOS Y ANTIPARASITARIOS, CONVALECENCIA DE ENFERMEDADES, GESTACIÓN Y POST-PARTO, ESTRÉS ANIMAL, DEFICIENCIAS ALIMENTARIAS.

Número de expediente: 2021-001512

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2451 – M. 74456061 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Florida Power & Welding International, LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FLOPOWER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

“Máquinas y sopletes para soldar; accionamientos para motores y arranques para motores; motores; repuestos de motor”.

Clase: 9

“Transformadores y reguladores de voltaje”.

Número de expediente: 2021-001105

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinticuatro de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2452 – M. 74848357 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: IL HO PARK
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

VOA JEANS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prenda de vestir específicamente jeans.

Número de expediente: 2021-001359

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2453 – M. 74848357 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: IL HO PARK
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ROSA DORADA JEANS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Protege y distingue prenda de vestir específicamente jeans.

Número de expediente: 2021-001572

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2479 – M. 74895175 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Kraft Foods Group Brands LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ALVARO JOSE MOLINA VACA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PRIMAL KITCHEN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Péptidos de colágeno, proteínas en polvo.

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas;

gelatinas, mermeladas, compotas; huevos; leche, queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para la alimentación; aceites comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y café artificial; arroz, pasta y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, bollería y confitería; chocolate; helados, sorbetes y otros helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, levadura en polvo; sal, condimentos, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo (agua congelada); mayonesa; salsa de tomate; mostaza; aderezos para ensaladas; adobos; salsa de barbacoa; salsa para pasta; salsa de pizza.

Número de expediente: 2021-001386

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de junio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2484 – M. 74906958 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KMT STYLE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 15

Productos/Servicios:

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material par artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Número de expediente: 2021-001488

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2485 – M. 319890 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KMT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.

Número de expediente: 2021-001493

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2486 – M. 319858 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: AINHOA SANTESTEBAN LARRAINZAR
Domicilio: Guatemala
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

FRUSS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas gaseosas.

Número de expediente: 2021-001520

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2404 – M. 74653918 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: JINMAILANG FOOD CO., LTD.-
Domicilio: China
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020125 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

1) Café; 2) Bebidas de café con leche; 3) Bebidas a base de té; 4) Pan; 5) Arroz instantáneo; 6) Arroz; 7) Harina de trigo; 8) Fideos instantáneos; 9) Fideos; 10) Condimentos.
Número de expediente: 2021-001568

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2405 – M. 74653675 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: SURYA HENNA COSMETICS, LTD.-
Domicilio: Reino Unido
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SURYA  **Brasil**

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Champús; acondicionadores para el cabello, mascarillas para el cabello; tintes para el cabello; geles para el cabello; preparaciones no médicas para el cuidado del cabello con fines cosméticos; preparaciones no médicas para el cuidado de la piel, el cabello y el cuero cabelludo; cremas de afeitar; geles de ducha; cremas hidratantes para la piel; jabones; jabones para uso personal; lociones para después del afeitado; bálsamos labiales.

Número de expediente: 2021-001566

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2428 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Samsung Electronics Co., Ltd.
Domicilio: República de Corea
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Z Flip

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Teléfonos inteligentes; Fundas protectoras para teléfonos inteligentes; Fundas protectoras para tabletas; Computadoras tipo tableta; Bolígrafos electrónicos; Estiletes capacitivos para dispositivos con pantalla táctil.

Número de expediente: 2021-001148

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2429 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: China
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos /Servicios:

Dispositivos periféricos informáticos; publicaciones electrónicas, descargables; programas informáticos [software descargable]; software de aplicación móvil, descargable; software de juegos de computadora, descargables; software de juegos de computadora, grabado; gafas [ópticas]; baterías, eléctricas; equipo de comunicación en red; aparatos de transmisión de sonido.

Número de expediente: 2021-001310

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2430 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Presentación de productos en soportes de comunicación para la venta minorista; suministro de información comercial a través de un sitio web; promoción de ventas para terceros; mercadotecnia; facilitación de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; corretaje de artistas escénicos; sistematización de información en bases de datos informáticas; optimización del tráfico del sitio web; teneduría de libros / contabilidad; búsqueda de patrocinio.

Número de expediente: 2021-001311

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2431 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION

TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Asesoramiento e información sobre seguros; gestión financiera; servicios de pago mediante monedero electrónico; tasación de arte; gestión inmobiliaria; servicios financieros de intermediación aduanera; servicios de fianza; recaudación de fondos de caridad; fideicomiso / fiduciario; préstamos contra garantía.

Número de expediente: 2021-001312

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2432 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

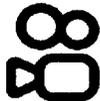
Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Transmisión de podcasts; envío de mensajes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; facilitación de salas de chat en Internet; suministro de acceso a bases de datos; servicios de agencias de noticias; transmisión de video por encargo; transmisión de archivos digitales; servicios de videoconferencia; facilitación de foros en línea.

Número de expediente: 2021-001313

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2433 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

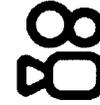
Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de enseñanza / servicios educativos / servicios de instrucción; suministro de programas de televisión, no descargables, a través de servicios de video por encargo; organización de espectáculos [servicios de empresarios teatrales]; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; publicación de textos distintos de los publicitarios; servicios de maquetación que no sean con fines publicitarios; suministro de videos en línea, no descargables; suministro de música en línea, no descargable; producción de espectáculos; servicios de disc jockey; presentación de actuaciones en directo; producción de cintas de video; subtítulo; redacción de textos; servicios de biblioteca móvil; servicios de agencia de venta de entradas [entretenimiento]; doblaje; fotografía; servicios de juegos suministrados en línea desde una red informática; servicios de entretenimiento.

Número de expediente: 2021-001314

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2434 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Investigación tecnológica; diseño de software informático; diseño de interiores; diseño de artes gráficas; diseño industrial; conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de tecnología de la información]; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; plataforma como servicio [paas]; suministro de buscadores para Internet.

Número de expediente: 2021-001315

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2435 – M. 656652 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: BEIJING DAJIA INTERNET INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 160301

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 45

Productos/Servicios:

Investigaciones de antecedentes personales; servicios de chaperón / acompañamiento en la sociedad [chaperón]; alquiler de ropa; servicios de agencias matrimoniales; servicios de citas; servicios de redes sociales en línea; gestión de derechos de autor; concesión de licencias de propiedad intelectual; concesión de licencias de software [servicios legales]; registro de nombres de dominio [servicios legales].

Número de expediente: 2021-001316

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de mayo del 2021,
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2454 – M. 308956 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios App Clip y Diseño, clase 42 Internacional, Exp.2020-002827, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133668 Folio 177, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua once de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2455 – M. 415981 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp.2020-002821, a favor de YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA,

de Japón, bajo el No. 2021133666 Folio 175, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua once de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2456 – M. 416015 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYSTANE ;LUX2 Y DISEÑO, clase 10 Internacional, Exp. 2020-002084, a favor de Alcon Inc., de Suiza, bajo el No. 2021133624 Folio 146, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua siete de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2457 – M. 232305 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISAGRO RIEGO Y DISEÑO, clase 11 Internacional, Exp. 2020-000693, a favor de SAGSA DISAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021132505 Folio 103, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2458 – M. 232240 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISAGRO RIEGO Y DISEÑO, clase 17 Internacional, Exp. 2020-000692, a favor de SAGSA DISAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021132504 Folio 102, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2459 – M. 232380 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISAGRO RIEGO Y DISEÑO, clase 7 Internacional, Exp. 2020-000694, a favor de SAGSA DISAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021132535 Folio 124, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua trece de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2460 – M. 232429 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2020-000715, a favor de Kia Motors Corporation, de Corea, bajo el No. 2021133228 Folio 32, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2461 – M. 232470 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clase 37 Internacional, Exp. 2020-000716, a favor de Kia Motors Corporation, de Corea, bajo el No. 2021133229 Folio 33, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2487 – M. 319599 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Kmt Style

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 23
Productos/Servicios:
Hilos e hilados para uso textil.
Número de expediente: 2021-001489
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2488 – M. 319424 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Kmt TOOLS

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 8
Productos/Servicios:
Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
Número de expediente: 2021-001486
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2489 – M. 319564 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG
Domicilio: China
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 180102, 240701, 270501, 290106,

290108 y 260402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad.

Número de expediente: 2021-001491

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2490 – M. 319459 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG

Domicilio: China

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Kmt Style

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Número de expediente: 2021-001492

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2491 – M. 319513 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHENGDA CARLOS XIANGYANG

Domicilio: China

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290106, 261102, 270501, 290108 y 260402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 27

Productos/Servicios:

Alfombras, felpudos, esteras y esterillas, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.

Número de expediente: 2021-001490

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2368 – M. 74456512 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Flexport, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: AURA LYLA TORREZ ZELAYA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

FLEXPORT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

"Gestión empresarial de logística de mercancías; servicios de gestión de fletes, tales como, procesamiento administrativo de envíos, preparación de documentos de envío y facturas; servicios administrativos, tales como, preparación y presentación de documentos relacionados con el despacho de aduanas; servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas".

Clase: 36

"Servicios financieros de intermediación aduanera; servicios de pago de bonos de aduana; corretaje de seguros en el ámbito del seguro de carga; servicios de fianzas del tipo de suscripción de fianzas de aduana, provisión de fianzas de importación temporales y provisión de fianzas de aduana; servicios de intermediación aduanera en el ámbito de las clasificaciones aduaneras".

Clase: 39

"Transporte de carga; consultas sobre transporte de mercancías en el ámbito del transporte de mercancías por camión, ferrocarril, aire y mar; transporte de mercancías por barco; transporte de mercancías por tren; servicios de carga de mercancías; servicios de envío de carga aérea; Servicios de almacenamiento, tales como, almacenamiento, distribución, recogida y embalaje para el envío de documentos, paquetes, materias primas y otros fletes para terceros; logística de la cadena de suministro y logística inversa, tales como, almacenamiento, transporte y entrega de documentos, paquetes, materias primas y otros fletes para terceros por avión, ferrocarril, barco o camión; estibador; corretaje de fletes; servicios de gestión de fletes, tales como, seguimiento de documentos, paquetes y fletes a través de redes informáticas, intranets e Internet con fines comerciales; suministro de seguimiento electrónico de información de transporte a terceros; organizar la recogida, entrega, almacenamiento y transporte de documentos, paquetes, fletes y encomiendas a través de transportistas terrestres y aéreo".

Clase: 42

"Desarrollo de software en el ámbito del reenvío y envío de carga de un extremo a otro, transporte marítimo, transporte aéreo, transporte y entrega por camión, registros de agencias gubernamentales, despachos de aduana, registro de fianzas aduaneras, clasificación de productos, seguro de carga, inspecciones y pruebas de calidad,

almacenamiento y cumplimiento y establecimiento de la distribución de mercancías desde los puertos; servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para gestionar el reenvío y envío de fletes de un extremo a otro, fletes marítimos y aéreos; servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para gestionar la logística del transporte por carretera y la entrega de mercancías; servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para la preparación de formularios y la presentación en línea de documentos de agencias gubernamentales, despachos de aduanas, registros de fianzas de aduanas, clasificaciones de productos, seguros de carga, inspecciones y pruebas de calidad; Servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para el seguimiento y rastreo de envíos y fletes, administrar envíos y fletes, buscar cadena de suministro y datos de envío, crear y distribuir informes relacionados con la cadena de suministro y envíos, generar cotizaciones para fletes y envíos, reservas de envío de carga, suministro de facturación de envío de carga, suministro de cotizaciones de envío y flete, y búsqueda de listas de partes denegadas; Servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para gestionar la logística de la cadena de suministro y la logística inversa, tales como, el almacenamiento, transporte y entrega de mercancías para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para gestionar la distribución de mercancías desde los puertos; servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para gestionar inventarios de almacén y cumplimiento de pedidos; servicios de software como servicio (SAAS en sus siglas en inglés) que incluyen software para proporcionar software no descargable en línea para la creación de representaciones gráficas de datos de productos; suministro de software en línea no descargable para gestionar el reenvío y envío de fletes de un extremo a otro, fletes marítimos y aéreos; suministro de software en línea no descargable para gestionar la logística del transporte por carretera y la entrega de mercancías; suministro de software en línea no descargable para la preparación de formularios y presentación en línea de documentos de agencias gubernamentales, despachos de aduanas, registros de bonos de aduanas, clasificaciones de productos, seguros de carga, inspecciones y pruebas de calidad; proporcionar software en línea no descargable para el seguimiento y rastreo de envíos y fletes, administrar envíos y fletes, buscar la cadena de suministro y datos de envío, crear y distribuir informes relacionados con la cadena de suministro y los envíos, generar cotizaciones para fletes y envíos, reservar envíos de fletes, proporcionar facturación de envío de flete, proporcionando cotizaciones de envío y flete, y búsqueda de listas de partes denegadas; Suministro de software en línea no descargable para gestionar la logística de la cadena de suministro y la logística inversa, en concreto, el almacenamiento, transporte y entrega de productos para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; Suministro de software en línea no descargable para gestionar la distribución de mercancías desde puertos; suministro de software en línea

no descargable para gestionar inventarios de almacenes y cumplimiento de pedidos; Suministro de software en línea no descargable para la creación de representaciones gráficas de datos de productos”.

Número de expediente: 2021-001147

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-02531 - M. 75370828 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 018-2021;
“Rehabilitación del Centro Escolar Julio Bucardo en
Puerto Cabezas”
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 018-2021; “Rehabilitación del Centro Escolar Julio Bucardo en Puerto Cabezas”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 28 de Julio del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de AGOSTO 2021

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Responsable de la División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2021-02556 - M. 75370828 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 017-2021

PUBLICACIÓN DECISIONES N° 8, 9 Y 10 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).

El Suscrito Ministro de Fomento
Industria y Comercio,

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó mediante Decreto A.N. No. 4971, de fecha 13 de diciembre de 2006, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán) en adelante “el Tratado”, cuyo texto y sus anexos fueron publicados en La Gaceta,

Diario Oficial, No. 243 del 18 de diciembre de 2007; y entró en vigencia para Nicaragua el 1 de enero de 2008.

II

Que de conformidad con lo establecido en los subpárrafos (a), (b) y (e) del párrafo 2; el punto (i) del subpárrafo (b) y el subpárrafo (e) del párrafo 3 del Artículo 21.01 del Acuerdo, la Comisión de Libre Comercio aprobó las Decisiones números 8, 9 y 10.

III

Que de conformidad con el Artículo 20.02 del Tratado, cada Parte se asegurará que sus leyes, reglamentos, procedimientos, y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Tratado, se publiquen con la brevedad o de otra forma se pongan a disposición para conocimiento de las personas o Partes interesadas.

IV

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones Respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC); coordinar las negociaciones de comercio internacional a nivel bilateral y multilateral; y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, y el artículo 137 del Decreto 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas y Adiciones respectivas; y el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en “La Gaceta, Diario Oficial” No. 10 del dieciséis de enero de 2017;

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en la página web oficial del MIFIC (www.mific.gob.ni) los siguientes instrumentos aprobados por la Comisión de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán):

➤ Decisión N° 8, de la Comisión de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán), firmada por Nicaragua el 28 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba modificación del límite de la cuota de azúcar para la República de Nicaragua establecida en el Anexo 3.03 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán).

➤ Decisión N° 9, la Comisión de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán) firmada por Nicaragua el 28 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba la modificación del tratamiento arancelario establecido para pepinos de mar y productos de huevo del Anexo 3.03 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán), originarios de Nicaragua.

➤ Decisión N° 10, la Comisión de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán) firmada por Nicaragua el 28 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba la modificación del tratamiento arancelario establecido para accesorios de vestir; artículos de higiene y partes del Anexo 3.03 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán), originarios de Taiwán.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en “La Gaceta, Diario Oficial”; y en la página web oficial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Managua, veinte de julio del año dos mil veintiuno. (f)
Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2021-2528 – M. 75317126 – Valor C\$ 95.00

AVISO CONTRATACIÓN DE CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la siguiente contratación:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
90-2021	CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL	Consultoría para la Elaboración del plan de formación de capacidades para el personal de MARENA (GEF6).

Los oferentes interesados en aplicar podrán acceder gratuitamente a la convocatoria, Documento Base de Concurso Para la Selección y Contratación de Consultores Individuales, descargando los documentos en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. De requerir el documento impreso

(físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento Base de Concurso en la Unidad Central de Adquisiciones, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, miércoles 28 de julio del año 2021. (f) Cra. María de los Ángeles Castro Catón, Responsable Unidad Central de Adquisiciones, MARENA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2021-2524 – M. 75249697 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. LS11-2021
“Seguros para equipos rodantes”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 26 de Julio del 2021, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. LS11-2021 “Seguros para equipos rodantes INTA”.

En caso que lo requieran los oferentes para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación en físico los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Helen García Mendoza, Responsable de Adquisiciones, INTA.

Reg. 2021-2525 – M. 75249547 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. LS13-2021
“Compra de insumos agrícolas”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 26 de Julio del 2021, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. LS13-2021 “Compra de insumos agrícolas”.

En caso que lo requieran los oferentes para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación en físico los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Helen García Mendoza, Responsable de Adquisiciones, INTA.

Reg. 2021-02523 – M. 75249492 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Publica No. LP12-2021
“Compra de medios de transporte (MOTOS)”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 26 de Julio del 2021, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Publica No. LP12-2021 “Compra de medios de transporte (MOTOS)”.

En caso que lo requieran los oferentes para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación en físico los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Helen García Mendoza, Responsable de Adquisiciones, INTA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 2021-2530 – M. 75380809 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), hace del conocimiento de la ciudadanía en general y a las personas naturales y jurídicas en particular, inscritas como proveedores del estado, que al tenor de lo expresado en el Art.20 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, que se están iniciando los procedimientos de la Licitación Selectiva 2 2021: “**RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DE CERRAMIENTO DEL MUSEO JULIO CORTAZAR**”, el Pliego de Bases y Condiciones que contiene toda la información al respecto, se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Armando Rivera Cruz, Coordinador de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Cultura.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2021-2488 – M. 75150366 – Valor C\$ 190.00

**Invitación a Concurso
CPI-SBCC-001-2021-PSEN
CONSULTORIA: “AUDITORIA FINANCIERA**

EXTERNA”

Modalidad: Co-calificación

Fecha: 28 de julio del 2021

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la consultoría “Auditoría Financiera Externa”, en el marco del Programa de Sostenibilidad del Sector Eléctrico de Nicaragua.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ha suscrito Contrato de Préstamo N° 2187 con el Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), con el objetivo de garantizar la Sostenibilidad del Sector Eléctrico de Nicaragua, a través de la implementación de un plan de reducción de las pérdidas de energía eléctrica y la rehabilitación de la infraestructura de redes de distribución.

2.1 La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.2 El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO**3.1 Objetivos generales**

El objetivo de esta auditoría es obtener del Auditor i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; y, ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: : www.nicaraguacompra.gob.ni

b. Físicamente en: la oficina de la Unidad de Adquisiciones del programa ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día 29 de julio del año 2021 al 16 de septiembre del año 2021 es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento de Concurso (DDC), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones del programa, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de trescientos Córdobas Netos (C\$300.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones del Programa donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor del ENATREL los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía deberán solicitar la información de la cuenta bancaria en la Unidad de Adquisiciones del Programa o a la dirección electrónica detalla al final de este Aviso. El costo de los documentos es No Reembolsable.

Para mayor información dirigirse a la siguiente dirección electrónica: brgomez@enatrel.gob.ni; Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero / Responsable Unidad del Programa Adquisiciones del Programa.

3.3 Se recibirán propuestas para este concurso a más tardar el día 17 de septiembre del año 2021, hasta las 2:00 p.m.

Dirección física siguiente:

Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2021-02521 – M. 75281262 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE PUBLICACIÓN**

Managua, 21 de Julio del 2021

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni, Séptima Modificación al PAC (Programa Anual de Contrataciones) de la Dirección General de Ingresos gestión 2021. Según lo indicado en la Resolución Administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y Población en General, tienen acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni, a la séptima modificación al PAC desde el 01 de julio del 2021.

(f) Ingeniera, **Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones.

Reg. 2021-02520 – M. 75281351 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día miércoles 28 julio del año 2021, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria del proceso de Contratación Simplificada: “Maestría en Derecho Tributario, IX Edición”.

Contratación Simplificada N°: 06-DGI/2021
Objeto de la Contratación: “Maestría en Derecho Tributario, IX Edición”.
Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2021 y 2022.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en la Convocatoria.

(f) Cra. **Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

Reg. 2021-02522 – M. 75281520 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062 – 2021
Autorización de Adjudicación
de la Contratación Simplificada
N°04-DGI/2021: “Doctorado en Derecho”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N°. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número

10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N°. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N°. 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N°. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N°737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Sub Director General de Ingresos facultado por Acuerdo N°02-2021 “Delegación de Funciones”, suscribió el veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, Resolución Administrativa N°052-2021, autorizando el inicio de la Contratación Simplificada N°04-DGI/2021: “Doctorado en Derecho”, y nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación doctorado en derecho, emitiendo éste para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno notificado en la misma fecha.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N°737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad

Resuelve:

Primero: ratificar la recomendación brindada por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Contratación Simplificada N°04-DGI/2021 “Doctorado en Derecho”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **Universidad Americana, RUC J081000034144**, hasta por la suma de **C\$1,363,759.00 (Un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve córdobas netos)**, no aplica IVA, se le adjudica el Doctorado en Derecho, siendo el plazo de ejecución del contrato de cuarenta y ocho meses, contados a partir de junio 2021 al junio 2025, dando inicio con la formalización contractual y finalizando con el cumplimiento del último requerimiento liquidación y finiquito.

Tercero: no hay orden de prelación por ser única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veintitrés de junio del año dos mil veintiuno y para tales efectos. El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia de cuarenta y ocho meses.

2. La Declaración Notarial del Beneficiario Final.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) Cro. Wilman Bervis Olivas – Director División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinador).
- b) Cro. Enrique José Bermúdez Silva – Asesor Legal (Miembro).
- c) Cra. María Isabel Muñoz González – Directora División de Recursos Humanos (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N°13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio, del año dos mil veintiuno. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2021-2527 – M. 1278455541 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
MANAGUA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO. LAS TRES Y TREINTA Y TRES
MINUTOS DE LA TARDE.**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIX-194-2021, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2021, denominada “Construcción de Edificio”, asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones) y 31 al 34 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que en el término señalado en el PBC, hasta las nueve de la mañana, del día siete de junio del año en curso, se recibió única oferta presentada por el Proveedor del Estado: **CONSTRUCCIONES LACAYO FIALLOS, S.A** con nombre comercial **LACAYO FIALLOS, S.A**, hasta por la suma de US\$4,996,053.39 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y tres dólares de América con 39/100) Impuestos incluidos, equivalentes a C\$175,482,878.08 (Ciento setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho córdobas con 08/100), según el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, a la fecha de la apertura de la oferta (7/06/2021 TC: 35.1243).

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha diez de junio del presente año, la que fue notificada al oferente participante, en esa misma fecha y año, y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación, de fecha quince de junio, la que fue notificada al oferente, el día dieciséis de junio, ambas fechas del año en curso, en esta última acta, el Comité de Evaluación recomendó a esta autoridad, con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2, de la Ley de Contrataciones, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2021, denominada “Construcción de Edificio”, por rechazar la única oferta recibida, por incumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la contratación, al no aportar, dentro del plazo establecido, el documento requerido para la subsanación de su oferta.

V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-

República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VI

Conforme lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Contrataciones, esta Autoridad es competente para DECLARAR DESIERTO el precitado procedimiento licitatorio, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 48 y 50 de la Ley de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXVII-359- 2021

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, emitida el día quince de junio del presente año, para el procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2021, denominada "Construcción de Edificio".

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-03-2021, denominada "Construcción de Edificio", por rechazarse la única oferta recibida, conforme lo establecido en el artículo 50, numerales 2 y 3, de la Ley de Contrataciones, debido al incumplimiento de requerimiento estipulado en el PBC de la contratación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) Lic. Luis Ángel Montenegro E., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2021-2266 – M. 179053 – Valor C\$ 95.00

Licencia de Operación

Nombre, Denominación Social o Razón Social:
Crédito, S.A.

Tipo de servicio: Proveedor de Tecnología Financiera de Servicios de Pago.

Servicios autorizados: Punto de venta móvil.

Resolución de autorización: CD-BCN-XXI-I-21 del 05 de mayo de 2021.

Número de licencia: BCN-L-TF-001-2021.

Managua, 17 de mayo de 2021.

(f) Gerente de División de Operaciones Financieras

Licencia de Operación con vigencia indefinida, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Tecnología Financiera de Servicios de Pago son de su exclusiva responsabilidad.

Licencia otorgada conforme el Reglamento de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-XLIV-1-20 y sus reformas.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2021-02504 – M. 394590 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA
N° LS/003/BFP-2021/BIENES
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES
ACONDICIONADOS PARA
BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN"

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto N°75-2010 "Reglamento General a la Ley N°737 LCASP", invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva N°LS/003/BFP-2021 "Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados para Banco de Fomento a la Producción", financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 27 de julio de 2021 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de BFP: www.bfp.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Ruben Dario (Metrocentro) 600 Mts al Este, del 28 de julio/21 al 04 de agosto/21 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) Lic. Xavier Enoc Montes Viscay, Jefe Unidad de Adquisiciones.

2-2

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-02485 – M. 75184222 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor **RODRIGO JOSE RODRIGUEZ FLORES** por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero **000324-ORR1-2021-FM** incoado en el juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. (F) **EL MENDOZA (JUEZA).**-(F) **ARACHDE.**-(SRIA).- Dado en el Juzgado Distrito de Familia de Granada Circunscripción Sur, a las una y trece minutos de la tarde, del doce de julio de dos mil veintiuno

(f) **DRA. ELIDA MARIA LÓPEZ MENDOZA**, Juzgado Distrito Especializado de Familia de Granada Circunscripción Sur (f) **ARROCHDE.**

3-2

Reg. 2021-02442 – M. 74750933 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITESE al señor **DAVID ARMANDO MELARA BARCENAS**, identificado con cédula de identidad numero **001-201269-0016G**, por medio de edictos el que se publicará por tres veces consecutivas en un diario en circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado

con el numero **007876-ORM5-2020-FM** incoado en el juzgado Cuarto Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y diecisiete minutos de la mañana, del veinticinco de enero de dos mil veintiuno.- (f) **JUEZ JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ**, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) **FRJOLOUR**, Secretaria Judicial.

3-3

Reg. 2021-02402 - M. 74468721 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor **ERICK ALBERTO HERNANDEZ REYES** por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero **003909-ORM5-2021-FM** incoado en el juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia de Managua, en la acción de Disolución del Vínculo Matrimonial por Voluntad de una de las Partes, interpuesto por la señora **KATHERYNG STEFFANY CALERO AROSTEGUI**, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las ocho y cincuenta minutos de la mañana, del nueve de junio de dos mil veintiuno. (F) **LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS**, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) **IVDEGOSA.**

3-3

Reg. 2021-02423 – M. 74622420 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Siendo que la parte demandada, es de domicilio desconocido, póngase en conocimiento por medio de edictos a la señora **ARLES ELAINE PEREZ CERVELLON** (Artos. 176 y 515 CF, párrafo tercero), para que comparezca a contestar demanda, en la causa No. **001572-ORM5-2021FM**, que se tramita ante este Juzgado Quinto Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, lo que deberá realizar en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, el cual se publicará por tres veces consecutivas, en un diario de circulación nacional.

Se le previene a la señora ARLES ELAINE PEREZ CERVELLON, que en caso de no comparecer, en el término señalado, se le nombrará a un Abogado de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de la Defensoría Pública de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la represente en esta causa; haciendo de su conocimiento, que la no contestación de la demanda, no interrumpe el curso del proceso (Arto. 519 CF, 2do párrafo)

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y veintitrés minutos de la mañana, del catorce de junio de dos mil veintiuno (f) **JUEZ DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO** Juzgado Quinto Distrito de Familia (Oralidad) De la Circunscripción Managua (f) Secretaria INSARIAR Asunto: 001572-ORM5-2021-FM

3-2

Reg. 2021-2400 - M. 74479938 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000882-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000882-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séxto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Quince de junio de dos mil veintiuno. Las once y seis minutos de la mañana.-

La señora **Zayda Adenil Ramírez Castro**, quien se hace representar por el Licenciado Henry Manuel Sandoval Parrales, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara la señora Yamida Yamileth Castro Davis (q.e.p.d) en especial de un bien inmueble propiedad ubicada en el asentamiento Israel Galeano, Managua, que mide doscientos cincuenta y tres punto dieciocho metro cuadrados (253.18 Mts2) identificada con número de lote 16 (16) Manzana sesenta (60) comprendido dentro de los linderos: Norte: veinticuatro punto setenta y seis metros (24.76 mts) linda con lote quince (15), sur: veinticinco punto doce metros (25.12) linda con callejón; este; Once punto noventa y cinco metros (11.95 mts) linda con el lote diecisiete (17) y Oeste: diez punto treinta metros (10.30 mts) linda con callejón, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Managua, bajo el número: 202.686. Tomo: 2956; Folio: 202.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del Diecinueve de Mayo de dos mil veinte. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las once y seis minutos de la mañana del quince de junio de dos mil veintiuno.- (F) **JUEZA JUANA ESMERALDA MORAZAN**, Juzgado Sexto Local Civil Oral Circunscripción Managua. (F) **Sria. KIRIASPA**.

3-2

Reg. 2021-2383 – M. 627210 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000131-0369-2021-CO

Los señores MIGUEL ISIDRO RUIZ VELASQUEZ, mayor de edad, casado, medico y cirujano, de este domicilio, con cédula de identidad número 401-150578-0004U y REBECA GUADALUPE RUIZ VELASQUEZ, mayor de edad, soltera, licenciada en banca y finanzas, de este domicilio, con cédula de identidad número 401-021076-0003J, representada por su Apoderado General Judicial licenciado JAIRO ALBERTO BARRIOS CALONGE, mayor de edad, casado, abogado y Notario público, con cédula de identidad número 001-300368-0028N, carné N° 5292 C.S.J., solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones, en especial de una propiedad ubicada en la siguiente dirección: Barrio de Monimbo, de la Plaza Pedro Joaquín Chamorro dos cuadradas al oeste y media cuadra al sur, Masaya, con una área de cuatrocientos ochenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (483.56 mts.²) que se encuentra inscrita así: Finca número 50956, Asiento 1º, folio; 226, Tomo; 271 del Libro de Propiedades, sección de derechos reales del Registro de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Masaya, que al morir dejara el causante RODOLFO ANTONIO RUIZ ESCOBAR (Q.E.P.D.), Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al, juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local civil Oral en la ciudad de Masaya, veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. (f) Dra. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA DEL JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD MASAYA DE LA CIRCUNSCRIPCION ORIENTAL. (f) Lic. FRANIA X. MOSQUERA BRAVO, Secretaria judicial.

3-2

Reg. 2021-2384 M. 74441224 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

El licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, de este domicilio de Masaya, titular de la cedula de identidad 201-270975-0000F, y registro de la CSJ 10581, en su calidad de apoderado general judicial de la señora ROSA MANDA RIZO ALFARO, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, titular de la cedula de identidad 401-090353-0003D, désele la debida intervención de ley que en derecho le corres, dentro de la demanda con Pretensión de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA, en contra de JOSEFA ALARCON ARAGON, de generales desconocidas y de domicilio desconocido. Para que se le nombre Guardador para el proceso a la señora JOSEFA ALARCON ARAGON, en su calidad de futuro demandada, exponiendo el solicitante señora: ROSA AMANDA RIZO

ALFARO, ha estado en posesión por mas de cuarenta y siete años de manera publica, pacifica, continua, sin interrupción de ningún tipo y de buena fe de una propiedad inmueble que posee y comprende un área de Noventa y tres punto cero ochenta y ocho metros cuadrados (93.088 mtrs2) con los siguientes linderos, NORTE. Ricardo Espinoza Alarcon; SUR: Janneth Umaña y callejón comunero; ESTE: Henrry Thomson y Julia Guevara; PONIENTE: Yader Espinoza Rizo, la que se encuentra Inscrita bajo Finca 5,667, Tomo 1841; Folio 286; Asiento 12°, del registro de la Propiedad Inmueble de Masaya y según Literal de Microfilm, aparece como su propietaria JOSE ALARCON ARAGON, del cual se desconoce su paradero o domicilio, toso de conformidad con el art. 403 numeral 1 del CPCN.-

2.- Cítese por medio de edictos JOSEFA ALARCON ARAGON de calidades de ley y domicilio desconocido para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador para el proceso.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las dirigencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

Dado en ciudad de Masaya a los treinta días del mes Junio del año dos mil veinte.- (f) REYNA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GARCÍA, Juzgado Local Civil Oral Masaya de la Circunscripción Oriente.

3-2

Reg. 2021-02518 – M.75231096 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N °: 000178-ORC3-2020-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, cítese al señor PEDRO JOAQUIN DUARTE LAZO, para que se persone al proceso que con acción de NULIDAD DE INSTRUMENTO PUBLICO, promueve el ESTADO DE NICARAGUA en su contra en su calidad de demandado, para que en el plazo de diez días siguientes, contados a partir de la última publicación, para que comparezca bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) LICENCIADO EDUARDO CARRILLO ROSALES, Juzgado Distrito Civil Oral de San Carlos, departamento de Rio San Juan, Circunscripción Central. MASABRES.

3-1

Reg. 2021-02517 – M.75314612 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N ° : 002989-ORM4-2021-CO

EDICTO:

La señora Jeaneth Lorena López Pérez, a través de su Apoderado General Judicial licenciado Leonel Antonio Torres Alfaro, solicita sea declarada heredera universal de todos los bienes y derechos que al morir dejara su esposo el causante Oscar Danilo Espinoza Tamariz (q.e.p.d), quien se identificaba con cédula de identidad número 001-051055-0054D, en especial de la parte indivisa de un bien inmueble consistente en una propiedad ubicada en Managua, en el Barrio Monseñor Lezcano de donde fue el Cine León dos cuadras al este y veinte varas al norte, lote de terreno que mide: siete de varas de frente de sur a norte sobre la veintinueve avenida Sur-Oeste por veintidós varas de fondo de oriente a poniente con una extensión superficial de 154 varas², con los siguientes linderos: ORIENTE: lote prometido a Adolfo Castellón veintinueve avenida Sur-Oeste en medio. OCCIDENTE: lote prometido a Plutarco Anduray Palma. NORTE: lote prometido vender a Juana U. de García y SUR: lote prometido a Pilar Oporta, propiedad debidamente inscrita bajo finca No. 34366. Tomo: 469,608. Folio: 75,285. Asiento: 3° Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliaria de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Cinco de julio de dos mil veintiuno. Las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde. (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez, Juez Decimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) JEDEURRO/Sria. Judicial.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021 – TP8805 – M. 72288527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 486, Asiento N° 1059, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSÉ DOUGLEY SAMPSON RAYO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021 – TP8806 – M. 72291547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

DIANA ELIZABETH HERNÁNDEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-311096-0032N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP8807 – M. 72292322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 216, tomo XVIII, partida 19100, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOCELYNE DE LOS ÁNGELES CASTILLO RAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la

Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021 – TP8808 – M. 72292615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 188, tomo XVIII, partida 19018, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KARINA YAOSKA TRUJILLO CALERO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021 – TP8809 – M. 72174008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7734, Acta No. 44, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DIANA DEL CARMEN ALEMÁN BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021.
(f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2021 – TP8810 – M. 72295034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1908, Página 188, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FREDMAR BENIGNO ALFARO BONILLA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Autorizan: (f) Mba. Nestor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General, (f) Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de febrero del 2021.
(f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico-U.N.I.

Reg. 2021 – TP8811 – M. 72291846/72291980 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 472, Asiento 1026, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIA LISBETH MAIRENA GADEA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.
(f) Msc. Jetzemani Núñez, Directora de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 761, Página 065, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIA LISBETH MAIRENA GADEA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021 – TP8812 – M. 72264457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua certifica que en la página 470, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANA LADY ALVAREZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Tomasa Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.
(f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.